

Sesión 47.a ordinaria en 7 de Setiembre de 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SILVA DON MATÍAS

SUMARIO

1. Se trata del proyecto que establece un derecho de tránsito por el camino de Santa Rosa.
- 2.—El señor Sánchez García de la Huerta solicita preferencia para el proyecto sobre fondos para recepción y festejos a la Escuela Militar Argentina. Se trata de dicho proyecto y es aprobado.
- 3.—El señor Gutiérrez pide preferencia para el proyecto sobre devolución de descuentos hechos por la Caja de Empleados Públicos a los cesantes. Se trata de dicho proyecto y es aprobado.
- 4.—El señor Concha don Aquiles) pide preferencia para el proyecto sobre pensión a la viuda del teniente aviador señor Isaac Ne-cochea.
- 5.—Se anuncia la Tabla de Fácil Despacho para la semana próxima.
- 6.—A indicación del señor Zañartu, se acuerda tratar a segunda hora de los proyectos sobre derecho de tránsito por el camino de Santa Rosa y referente a población obrera del dique de Talcahuano.
- 7.—Se aprueba el proyecto sobre derecho de tránsito por el camino de Santa Rosa.
- 8.—Se aprueba un proyecto sobre autorización para contratar un empréstito por cuenta de la Municipalidad de Ñuñoa.
- 9.—Se aprueba el derecho referente a población obrera del dique de Talcahuano.
- 10.—Se acuerda suspender la discusión del proyecto sobre constitución de la propiedad austral y las sesiones acordadas para la discusión de esta materia.

- 11.—Se aprueba un proyecto sobre fomento a la navegación en los mares del Sur.
- 12.—Se constituye la Sala en sesión secreta. — Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo.	Medina, Remigio.
Barros E., Alfredo.	Núñez, Aurelio.
Barros J., Guillermo	Ochagavía, Silvestre
Bórquez, Alfonso.	Opazo, Pedro
Cabero, Alberto.	Sánchez G. de la H. R.
Carmona, Juan L.	Schürmann, Carlos
Concha, Aquiles	Silva C., Romualdo
Concha, Luis E.	Silva, Matías
Echenique, Joaquín	Smitsmans Augusto.
Gutiérrez, Artemio.	Urrejola, Gonzalo
Jaramillo, Armando	Valencia, Absalón
Korner, Víctor	Yrarrázaval, Joaquín
Marambio, Nicolás	Zañartu, Enrique

ACTA APROBADA

SESION 45.a ORDINARIA EN 5 DE SETIEMBRE DE 1927

Asistieron los señores: Silva don Matías, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Cruzat, Echenique, Gutiérrez, Korner, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Piwońka, Rivera, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Smitmans, Urrejola, Valencia y Viel.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 43.a, en 30 de Agosto, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 44.a, en 31 de dicho mes, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el 1.º invita al Senado a formar una Comisión Mixta Especial para estudiar el proyecto de fomento de la industria carbonífera, y comunica que, para el caso de que sea aceptada esta invitación, ha designado por su parte a los honorables Diputados don Juan Antonio Ríos, don Carlos R. Elgueta, don Samuel Guzmán García, don Virgilio Morales, don Ignacio García H., don Pedro Félix Vicuña y don J. Francisco Urrejola.

Quedó para Tabla.

Con el segundo comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado el proyecto de acuerdo que concede a la institución denominada "Centro Español de Concepción", el permiso requerido para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz.

Se mandó comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el tercero comunica que ha aprobado un proyecto de ley referente a la manera de computar los años de servicios exigidos por el decreto-ley N.º 600, de 14 de Octubre de 1925, al personal de gente de mar, que hubiere servido en el Cuerpo de Carabineros.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina.

Uno del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación en que pide el pronto despacho del proyecto de concesión de una pensión de gracia a doña Elena Fagalde Estévez, viuda de don Erwing Moraga Kampf.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Uno de la Comisión de Presupuestos con el cual transcribe un oficio que ha enviado al señor Contralor General.

Se mandó archivar.

Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre constitución de la propiedad austral.

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores con el cual propone que se envíen al Archivo por haber perdido su oportunidad los siguientes Mensajes:

De 14 de Noviembre de 1911, sobre aprobación de la Convención con Panamá de cange directo de encomiendas postales, sin valor declarado, suscrita en Panamá el 23 de Junio de 1911;

De 4 de Enero de 1912, sobre aprobación de

la Convención con Honduras de cange directo de giros postales, suscrita en Tegucigalpa el 4 de Marzo de 1911, y del Protocolo complementario de dicha Convención, firmado en esa misma ciudad el 11 de Agosto de 1911;

De 2 de Junio de 1913, sobre aprobación del Convenio celebrado con Costa Rica para el cange de encomiendas postales sin valor declarado, suscrita en San José el 12 de Diciembre de 1912;

De 12 de Junio de 1913, sobre aprobación de las siguientes Convenciones y Protocolos:

1) Convención entre Chile y Honduras para el cambio directo de giros postales, firmado en Tegucigalpa el 4 de Marzo de 1906;

2) Convención entre Chile y Honduras para establecer el servicio directo de encomiendas postales sin valor declarado, suscrita en Tegucigalpa el 1.º de Marzo de 1910;

3) Protocolo modificadorio de la Convención anterior, firmado en Tegucigalpa el 11 de Agosto de 1911;

4) Convención entre Chile y Costa Rica para el cange directo de encomiendas postales sin valor declarado, suscrita en San José el 12 de Diciembre de 1912;

5) Convención entre Chile y Costa Rica para establecer el servicio de giros postales, firmada en San José el 20 de Mayo de 1913; y

6) Protocolo consular entre Chile y Turquía, suscrito en Madrid el 10 de Marzo de 1913.

Y de 14 de Junio de 1924, sobre aprobación de la Convención con Francia de reducción de las tarifas para el intercambio de impresos por la vía postal, suscrita el 27 de Mayo de 1924.

Quedaron para Tabla.

Solicitudes

Una de don Luis Bernier Muñoz en que pide aumento de pensión.

Otra de don Gumercindo Honorato en que pide la pensión y las prerrogativas correspondientes al grado de Coronel.

Pasaron a la Comisión de Ejército y Marina.

El Secretario hace presente que ha recibido una comunicación del señor Presidente en que le ruega poner en conocimiento del Honorable Senado que, por prescripción médica, debe ausentarse por dos o tres semanas de Santiago, para buscar en las provincias del Norte el total restablecimiento de su salud y que faltará a las pocas sesiones que aún deben celebrarse antes del feriado de Setiembre y a los actos oficiales de las fiestas patrias en que el Senado

debe estar representado, por lo cual presenta sus excusas por esa inasistencia motivada por la circunstancia que deja expuesta.

No hubo Tabla de Fácil Despacho.

En los incidentes el señor Vice-Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento, propone a los honorables Senadores señores: Silva Cortés, Medina, Barros don Alfredo, Gutiérrez, Opazo y a Su Señoría, para que en unión de los cinco miembros que forman la Comisión Permanente de Presupuestos, representen al Senado en la Comisión Mixta de Senadores y Diputados, que tendrá a su cargo el estudio del cálculo de entradas, la distribución de cuotas, y la ley de presupuestos que presente el Ejecutivo.

Con el asentimiento de la Sala, quedan acordadas estas designaciones.

El señor Marambio formula indicación para que se tome inmediatamente en consideración, el oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley, que fué desechado por el Honorable Senado, sobre jubilación de algunos empleados dependientes del Ministerio de Agricultura.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación, y el señor Presidente pone en discusión si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

Usan de la palabra los señores Urrejola, Barros don Alfredo y Echenique.

Cerrado el debate, y tomada la votación, el Senado resuelve no insistir, por 15 votos contra 9.

Continuando en los incidentes, el señor Concha don Aquiles ruega a la Comisión de Ejército y Marina tenga a bien evacuar a la brevedad posible su informe acerca del proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, en que se concede, por gracia, al ex-sargento primero de Ejército, don Isaac Necochea Fajardo, un abono de seis meses y trece días que le faltan para completar diez años de servicios.

El señor Vice-Presidente, en su calidad de Presidente de dicha Comisión, contesta al honorable Senador que con todo gusto atenderá su petición.

El señor Azócar ruega a la Mesa tenga a

bien anunciar en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima, el proyecto de ley que establece un derecho de tránsito en el camino de Santa Rosa, cuyo informe ha sido ya acordado por la Comisión respectiva, faltando sólo algunas firmas para su tramitación.

El señor Vice-Presidente deja desde luego anunciado dicho negocio en la inteligencia de que habrá de darse cuenta del informe.

El señor Concha don Luis hace presente que ha recibido un telegrama del "Gremio de Cargadores de Salitre", de Taltal, en que le piden obtener que se deje sin efecto, la modificación que se ha hecho a la ley que fijó el peso de los sacos de salitre que restableció su antiguo peso de cien kilos, debiendo mantenerse el de ochenta kilos.

Considera que ésta es una de las conquistas más benéficas obtenidas en favor de los trabajadores, y que, por consiguiente, es justo y equitativo atender la petición.

Comenta en seguida las informaciones dadas por la prensa últimamente, acerca del empleo de maquinarias con que se hará la estracción de basuras en la ciudad, y sin dejar de reconocer que esto es una manifestación de progreso, cree que el Gobierno y las autoridades deben preocuparse seriamente del problema que va a crearse a un crecido número de obreros, que por este motivo quedarán desocupados.

Los honorables Senadores, señores Bórquez, Medina, Schürmann y Valencia, pasan a la Mesa una indicación en que piden se acuerde celebrar sesiones especiales los días Martes y Miércoles de la presente semana, de 2 a 4 P. M., y los días Jueves y Viernes, a las horas de costumbre, destinadas a la discusión del proyecto sobre constitución de la propiedad austral.

El señor Echenique modifica esta indicación, proponiendo que se dé a dicho negocio el segundo lugar en la tabla de las sesiones ordinarias, aumentando éstas en una más, que se celebraría el día Jueves, a las horas de costumbre.

El señor Valencia acepta esta indicación, pero ampliándola en el sentido de que también se acuerde sesión para el día Viernes.

Hacen algunas observaciones sobre el particular los señores Barros don Guillermo y Marambio.

Por asentimiento unánime se acuerda dar el segundo lugar de la tabla, a continuación del que se refiere a la legislación petrolera, al pro-

yecto sobre constitución de la propiedad austral, y celebrar sesiones los días Jueves y Viernes, a las horas de costumbre, en caso de que fueren necesarias para obtener su despacho.

El señor Marambio pide a la Mesa se sirva anunciar para la tabla de fácil despacho de las sesiones próximas, el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, referente a la cuestión promovida con motivo de la disposición del inciso final del N.º 4.º, y de la del N.º 5.º, del artículo 44 de la Constitución Política, en cuanto se refiere al despacho de los proyectos de ley sobre pensiones de gracia.

El señor Vice-Presidente lo anuncia.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

A segunda hora, en la orden del día, continúa la discusión que quedó pendiente en la sesión anterior, acerca de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto de legislación petrolera.

ARTÍCULO 3.º

Prosigue el debate sobre las modificaciones a este artículo, y usan de la palabra los señores Silva Cortés, Rivera, Echenique, Concha don Aquiles y Núñez.

Cerrado el debate, se acuerda proceder a la votación de estas modificaciones, separadamente.

Por 12 votos contra 10, se acuerda desechar las que se refieren al inciso 1.º

A petición del señor Concha don Aquiles, se deja constancia en el acta de que Su Señoría habría votado favorablemente, si se estableciera la obligación a los concesionarios, de hacer un sondeaje por cada diez mil hectáreas.

La modificación al inciso segundo se da unánimemente por aprobada con excepción de las palabras "**continúa o separadamente**", que se dan tácitamente por desechadas.

El inciso final agregado por la Cámara de Diputados, en este artículo, se da tácitamente por aprobado.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Con motivo de la construcción del camino Santiago-San Bernardo, y a fin de dar a esa vía el ensanche correspondiente, se ha debido expropiar una parte del edificio del Regimiento de Ferrocarrileros que obstruía el camino y que era ocupada por habitaciones de oficiales.

La comisión de ingenieros de la Inspección de Caminos, de acuerdo con el comando de la mencionada unidad, estimó en \$ 72,300 los daños y perjuicios que se originarían con la expropiación, cantidad que habiendo sido considerada favorable por el arquitecto jefe del Ministerio de Guerra, se ha ordenado aceptar y hacer ingresar en arcas fiscales.

Se hace indispensable, sin embargo, construir con la mayor urgencia, un nuevo edificio que reemplace al expropiado a fin de destinarlo a alojamiento de oficiales del Regimiento en referencia y evitar así tener que arrendar casa con ese objeto fuera del cuartel.

En mérito de las consideraciones expuestas, tengo la honra de someteros para vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de \$ 72,300 en los gastos que demande la construcción de un edificio en el cuartel de Ferrocarrileros de guarnición en "El Bosque", para destinarlo a alojamiento de oficiales de dicha unidad.

Art. 2.º El gasto se deducirá de los fondos provenientes de la expropiación de una parte de los edificios del cuartel del mencionado Regimiento.

Santiago, 6 de Setiembre de 1927.—Carlos Ibáñez C.—Bartolomé Blanche.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

A las fiestas que tuvieron lugar en Buenos Aires para conmemorar el centenario de Mitre, concurrió en representación de nuestro país la Escuela Militar. El Gobierno de la República Argentina, deseando asociarse a la celebración del próximo aniversario de nuestra independencia y retribuir la visita de nuestra Escuela, ha dispuesto que el Colegio Militar de esa Nación se traslade a Santiago.

A fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el N.º 10 del artículo 44 de nuestra Constitución Política, que dispone se necesita autorización del Congreso Nacional para permitir la

introducción de tropas en el territorio de la República, y a fin de atender a los gastos que demande la atención de los huéspedes argentinos, tengo el honor de someteros para vuestra aprobación, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Permítase por el período de quince días, la estada en el territorio de la República, al Colegio Militar Argentino, a fin de que tome parte en las fiestas del aniversario de nuestra independencia nacional.

Art. 2.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de \$ 300.000 en los gastos que demanden la atención y festejos que se harán al Colegio Militar y delegaciones argentinas.

Art. 3.º Los fondos que demande el cumplimiento de esta ley se imputarán al saldo del ítem 1517 del presupuesto de Hacienda, que no se invertirá.

Santiago, 7 de Setiembre de 1927.—**C. Ibáñez C.—Bartolomé Blanche.**

2.º Del siguiente oficio del Ministerio de Hacienda:

Santiago, 7 de Setiembre de 1927.—En respuesta al oficio de Vuestra Excelencia, N.º 236, de fecha 29 de Julio del presente año, tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia el informe evacuado por el Inspector de Servicios de la Contraloría General de la República, sobre la concesión de la isla de Pascua, hecha a favor de la firma Williamson, Balfour y Compañía.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Pablo Ramírez.**

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 5 de Setiembre de 1927.—Tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que la Cámara, en sesión de fecha de hoy, ha tenido a bien designar a los Diputados señores Luis Alamos Barros, Jorge Alessandri, Héctor Alvarez, Hermán Figueroa Anguita, Ignacio García, Manuel Guzmán Maturana, José María Lorca, Jorge Orrego, Joaquín Tagle, Fernando Varas y Angel Custodio Vicuña, para que concurren, en representación de la Cámara, a formar parte de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados que debe estudiar el proyecto de ley de presupuestos de entradas y gastos de la Administración Pública para el próximo año de 1928.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Tito Lisoni.—Julio Echaurren O.,** pro-Secretario.

Santiago, 6 de Setiembre de 1927.—Con motivo del mensaje, que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Concédese, por gracia, al Capitán del Cuerpo de Carabineros, don Agustín Letelier Aravena, un abono de cinco años de servicios, para los efectos de su retiro o jubilación”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Tito Lisoni.—Julio Echaurren O.,** pro-Secretario.

Santiago, 6 de Setiembre de 1927. — Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes, que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Se autoriza a la Municipalidad de Ñuñoa, para que ejecute, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, la pavimentación del camino llamado Avenida José Pedro Alessandri (Macul) desde la Avenida Irrarrázaval hasta el camino llamado Macul, quedando subsistente lo dispuesto en la ley número 4.012, en lo que se refiere a la pavimentación en una parte de esta Avenida, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 7.º de la presente ley.

Art. 2.º Las obras de pavimentación se ejecutarán de acuerdo con el plano confeccionado por la Dirección de Alcantarillado de Santiago y aprobado por la I. Municipalidad de Ñuñoa.

La pavimentación de las calzadas se ejecutará con piedra laja granítica sobre concreto, asentadas y fraguadas sus juntas con mezcla. La pavimentación de las aceras será hecha de acuerdo con las normas que fije la Junta Directiva de Pavimentación.

Art. 3.º Créase una Junta Directiva compuesta del Intendente de Santiago que la presidirá; del Alcalde de Ñuñoa; del ingeniero de la provincia y del jefe de la oficina técnica a la cual encomiende el Presidente de la República la dirección e inspección de estos trabajos, para que tenga a su cargo todo lo relacionado con las obras a que se refiere la presente ley.

Los servicios de esta Junta serán ad-hono-

rem y actuará de secretario ~~ef~~ de la Intendencia de Santiago.

Art. 4.º Los trabajos de pavimentación serán contratados en licitación pública por la Junta Directiva y ejecutados bajo la dirección e inspección de la oficina técnica que designe el Presidente de la República, la que procederá en conformidad con los acuerdos que sobre estas obras tome la Junta Directiva.

Los contratistas responderán de la conservación de los pavimentos durante cuatro años y en garantía del cumplimiento de esta obligación se les retendrá a la orden del Presidente de la Junta Directiva el 10 por ciento del monto de las planillas parciales de pago, que se confeccionarán por extensiones no menores de un mil metros cuadrados superficiales pavimentados. Las cantidades retenidas se les entregarán a razón de una cuarta parte por cada año que transcurra, si el pavimento ejecutado se ha conservado a satisfacción de la Junta y se ha dado cumplimiento a las especificaciones técnicas y administrativas que la Junta apruebe como bases para la licitación pública de estos trabajos.

Art. 5.º Las empresas particulares que deseen mantener vías férreas o desvíos en la Avenida José Pedro Alessandri, pagarán, por vía de contribución de pavimentación, el valor de la pavimentación correspondiente a las entreevas, más cincuenta centímetros a cada lado de los rieles, y ejecutarán por su cuenta las transformaciones de las vías, las modificaciones, ya de ubicación, ya de nivel, que indique la oficina técnica que tenga a su cargo las obras autorizadas por esta ley, como también las obras complementarias, cambio de tipo de rieles, pasos de agua, etc., que exija esta misma oficina técnica.

En la parte en que las vías férreas queden fuera de la sección pavimentada, será de obligación de las empresas particulares propietarias de ellas el arreglo de las vías y terrenos que éstas ocupen en la forma y niveles que indique la misma oficina.

La oficina encargada por el Presidente de la República de la dirección de los trabajos autorizados por la presente ley, podrá hacer ejecutar las transformaciones de las vías y demás obras que se enumeran en los incisos anteriores, si el propietario de la vía no las efectuare en el plazo y en las condiciones que se le fije. Las cuentas que se formulen por estos trabajos serán de cargo de los propietarios de vías férreas, se pagarán al contado, tendrán férreas, se pagarán al contado, tendrán mérito ejecutivo, y si ellas no fueren cubiertas en el plazo que fijará el Reglamento, devengarán desde ese momento el interés penal del 1 por ciento mensual.

La conservación de los pavimentos en las zonas de vías, que comprende los enterrerieles, más cincuenta centímetros a cada lado en las partes pavimentadas y todo el espacio comprendido entre soleras en las partes no pavimentadas y ocupadas por vías férreas, corresponde a los particulares de esas vías.

Estos propietarios deberán dar cumplimiento a las órdenes que respecto a conservación, imparta el Alcalde, autoridad que queda facultada para ejecutar por cuenta de ellos los trabajos, en caso de que no se dé cumplimiento a las órdenes de la Alcaldía, dentro de los plazos y en las condiciones que se hayan fijado. Las cuentas que formule el Alcalde se pagarán al contado, tendrán mérito ejecutivo y si ellas no fueren cubiertas dentro del plazo que fijará el Reglamento, devengarán desde ese momento el 1 por ciento de interés mensual.

Art. 6.º Por vía de contribución de pavimentación serán de cargo a los propietarios de inmuebles con frente a la parte de la Avenida José Pedro Alessandri que se pavimentará en conformidad a las disposiciones de la presente ley:

- a) El costo de una faja de pavimento de cinco metros de ancho de cada calzada, incluidas las obras complementarias;
- b) El costo de las soleras, a excepción de aquellas que limitan el refugio central; y
- c) El costo de las aceras.

Para determinar la contribución de pavimentación correspondiente a cada propiedad, el costo de las obras señaladas en las letras a), b) y c) pertenecientes a un costado de la Avenida y comprendidas entre los ejes de dos bocacalles consecutivas, se distribuirá entre las diversas propiedades de ese costado de la Avenida, cuyos frentes queden comprendidos entre esas bocacalles, en proporción a la longitud de sus respectivos frentes.

El valor de los trabajos que no quedan comprendidos en las letras a), b) y c) es de cargo a la Municipalidad de Ñuñoa.

Art. 7.º Los propietarios de la Avenida José Pedro Alessandri, cuyos predios tengan frente a los primeros trescientos metros próximos a la Avenida Irarrázaval cuya pavimentación se ha ejecutado en conformidad a la ley número 4.012, pagarán una sola vez, por vía de contribución, sin perjuicio de la cuota de pavimentación que han debido pagar de acuerdo con la citada ley, la suma de noventa pesos por metro de frente a la Avenida José Pedro Alessandri.

Estas cantidades se aplicarán al pago de la parte de las obras autorizadas por la pre-

sente ley, que es de cargo de la Municipalidad de Ñuñoa.

Art. 8.º La oficina técnica que dirigirá estos trabajos formulará las cuentas y recibos a los propietarios, por la parte que por vía de contribución de pavimentación les corresponda pagar de acuerdo con los artículos 6.º y 7.º de la presente ley.

Estas cuentas serán exigibles para cada predio desde que se inicien los trabajos en la parte de la Avenida comprendida entre los ejes de las dos bocacalles entre las cuales se encuentra el predio.

Si la cuenta no fuere cubierta en el plazo que fije el Reglamento, la propiedad quedará afecta durante quince años, al pago, con el carácter de contribución, de cuotas semestrales, cuyo monto se fija en el artículo 11. Estas cuotas se abonarán por semestres anticipados y ese plazo de quince años se contará a partir de la fecha en que sea exigible la primera cuota, que lo será desde la fecha que se señala en el inciso 2.º del presente artículo.

Los notarios no otorgarán escrituras de transferencias de dominios, constitución de derechos reales, trasmisión por causa de sucesión y en general, de cualquiera otra modificación de dominio en un certificado de la Municipalidad de Ñuñoa que establezca haber pagado los servicios vencidos. Este certificado deberá protocolizarse en el registro correspondiente bajo una multa equivalente al triple de la suma adeudada, y sin perjuicio de responder el notario, a los terceros adquirentes de los pagos a que sean obligados.

Estas multas serán decretadas por el Alcalde de Ñuñoa y la resolución respectiva tendrá mérito ejecutivo.

Art. 9.º Autorízase al Presidente de la República para emitir con la garantía del Estado, por cuenta de la Municipalidad de Ñuñoa, hasta la cantidad de \$ 1.500,000 moneda legal, en bonos de interés no mayor del 8 por ciento anual y con una amortización acumulativa tal, que la obligación se extinga en el plazo de quince años. El producto de estos bonos será destinado exclusivamente al pago de los trabajos de pavimentación y obras complementarias que se ejecuten de acuerdo con las prescripciones de la presente ley, y cuyo importe no sea cubierto al contado por los propietarios de los predios respectivos o que sean de cargo a la Municipalidad.

Estos bonos se emitirán por parcialidades según las necesidades de pago de las obras contratadas, el servicio de ellos se hará semestral-

mente y quedarán exentos de todo impuesto fiscal o municipal.

Art. 10. La amortización se hará por licitación mientras los bonos se coticen a menor precio de su valor nominal y por sorteo a la par en caso de cotizarse a igual o mayor precio. En todo tiempo se podrán efectuar amortizaciones extraordinarias.

Los bonos que se retiren de la circulación por amortizaciones ordinarias o extraordinarias, se archivarán después de inutilizarlos en la forma que determine el Reglamento.

Art. 11. Las cuotas semestrales que deberán pagar los propietarios que no cancelen al contado el valor de la cuenta por contribución de pavimentación, se calcularán en la siguiente forma: se considerarán emitidos con cargo a cada propiedad, los bonos que han debido colocarse para obtener la suma de dinero que la propiedad adeuda y la cantidad que demande el servicio semestral de intereses y amortización de esos bonos constituirá la cuota semestral a cuyo pago quedará afecta la propiedad.

Art. 12. El propietario de un inmueble que no abone su cuota en el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha señalada para efectuar los pagos de esas cuotas, será considerado moroso e incurrirá en multa de 1 por ciento mensual. Terminado el trimestre, contado desde estas mismas fechas, se le darán por vencidas todas las demás cuotas para los efectos de proceder al cobro total por la vía judicial. Esta disposición se insertará en forma llamativa en los recibos correspondientes.

Dentro de los diez días siguientes al vencimiento del trimestre a que se refiere el inciso anterior, el Tesorero Municipal enviará a la Alcaldía la nómina de los propietarios que no hayan satisfecho sus cuotas.

Esas nóminas firmadas por el Alcalde Municipal tendrán mérito ejecutivo.

Cuando por mora en el pago de una cuota semestral se haga el cobro total de la deuda, se deberá aumentar la amortización inmediata del empréstito en una cantidad equivalente a la parte de contribución cobrada.

El propietario que quisiera exonerarse del pago de esas cuotas, podrá hacerlo en cualquier época, entregando a la Tesorería Municipal de Ñuñoa los bonos correspondientes, deducido el importe de la amortización acumulada. El pago del saldo adeudado podrá también hacerse en dinero efectivo a la par, debiéndose aumentar la amortización inmediata del empréstito en una cantidad equivalente a esas amortizaciones en efectivo.

Art. 13. Las cuotas semestrales que paguen

los propietarios, que no hayan cubierto al contado la contribución de pavimentación que establecen los artículos 6.º y 7.º de la presente ley, y que se destinarán a servir los intereses y amortización de los bonos cuya emisión autoriza el artículo 9.º así como las sumas que se abonen para amortizaciones extraordinarias de los mismos, serán remesadas semanalmente por el Tesorero Municipal de Ñuñoa a la Tesorería Fiscal de Santiago para que haga ese servicio.

La Tesorería Municipal de Ñuñoa remitirá diariamente a la Tesorería Fiscal de Santiago estados detallados de las cuotas y amortizaciones que abonen los propietarios de la Avenida José Pedro Alessandri.

El pago de las cuotas y amortizaciones extraordinarias a que se refiere el inciso anterior, lo harán los propietarios en la Tesorería Municipal de Ñuñoa.

En caso que el Presidente de la República decidiese encomendar el servicio de intereses y amortización de los bonos cuya emisión autoriza la presente ley, al Banco Central, a la Caja de Ahorros o a otra institución bancaria, de primera clase, las cuotas semestrales que paguen los propietarios para hacer el servicio de estos bonos, así como las sumas que abonen para amortizaciones extraordinarias de los mismos, serán depositados semanalmente por el Tesorero Municipal en una cuenta especial en la institución que tendrá a su cargo el servicio de estos bonos.

Art. 14. Los desembolsos que demanden las diferencias entre las cantidades que representen las cuotas semestrales que abonen los propietarios y las necesarias para hacer el servicio de los bonos a que se refiere el artículo 9.º, se atenderán con los siguientes recursos:

a). Con un impuesto de medio por mil adicional sobre la contribución de haberes inmuebles que pagarán, además del dos y medio por mil adicional sobre el impuesto de haberes inmuebles establecido por el artículo 4.º de la ley número 4012, de 22 de Mayo de 1924, los siguientes fundos rústicos de la comuna de Ñuñoa.

Santa Julia de Ñuñoa; Tocornal Viejo; Hacienda Macul; Lo Valdivieso; Almendral; Charilla de Macul y San Luis de Macul.

b). Con la cantidad de diez mil pesos (\$ 10,000) que el Tesorero Fiscal de Santiago deducirá anualmente del uno y medio por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Ñuñoa que debe abonar en la cuenta de "Caminos".

Estos diez mil pesos (\$ 10,000) se imputa-

rán a la parte de ese uno y medio por mil que la Junta Departamental de Caminos de Santiago debe invertir dentro de la comuna de Ñuñoa, de acuerdo con lo que dispone la letra b) del N.º 2 del artículo 28 de la ley número 3,611, de 5 de Marzo de 1920.

c) Lo que falte para completar la suma necesaria para hacer el servicio de los bonos, se tomará del sobrante del impuesto adicional del dos y medio por mil sobre la contribución de haberes inmuebles que pagan las propiedades de Ñuñoa, en virtud de la ley 4,012, de 22 de Mayo de 1924, una vez efectuados los servicios de las deudas a que se refiere dicha ley, la número 3,546, de 27 de Agosto de 1921 y la número...

El medio por mil adicional a que se refiere la letra a) regirá mientras se amortizan totalmente los bonos cuya emisión autoriza la presente ley, que sean de cargo de la Municipalidad de Ñuñoa. También, solamente durante este tiempo, regirá lo dispuesto en la letra b) del presente artículo.

Art. 15. El producto de la venta de los bonos cuya emisión autoriza la presente ley, se depositará en una cuenta corriente a interés que se abrirá en un Banco de primera clase o en la Caja Nacional de Ahorros. En esta cuenta podrá girar solamente el Intendente de Santiago.

Con los intereses de esta cuenta se atenderán los gastos de inspección técnica y demás que origine la contratación y ejecución de las obras, en conformidad con los acuerdos que al respecto adopte la Junta Directiva creada por el artículo 3.º

Art. 16. Se destinarán a amortizaciones extraordinarias, de los bonos autorizados por la presente ley, cuyo servicio sea de cargo de la Municipalidad:

a) Los intereses que sobren de los fondos depositados en la cuenta bancaria después de atender los gastos a que los destina el artículo 15;

b) Las multas e intereses penales que establece la presente ley y las cantidades que se obtengan en la amortización de los bonos por licitación;

c) Las cantidades que eroguen por vía de contribución de pavimentación los propietarios de vías férreas ubicadas en la Avenida José P. Alessandri.

d) Los fondos sobrantes a que se refiere el artículo 3.º de la ley...

Art. 17. La Tesorería Fiscal de Santiago llevará una cuenta especial de las cantidades que perciba para el servicio de los bonos autorizados por la presente ley.

La Tesorería Municipal de Nuñoa llevará una cuenta separada de todos los recursos a que se refiere esta ley. En la del impuesto de pavimentación deberá dejarse constancia de los pagos que efectúen los propietarios de las cuotas que adenden y de las multas sobre el valor de éstas.

Art. 18. Los propietarios de predios en la Avenida José Pedro Alessandri, o de vías férreas ubicadas en la misma, que no solucionaren los pagos que determina la presente ley dentro de los plazos que ella establece o de los que fijen los Reglamentos, serán considerados morosos y se iniciará por la Municipalidad de Nuñoa en su contra, el correspondiente juicio ejecutivo. Las tramitaciones judiciales estarán a cargo del Tesorero Municipal de Nuñoa.

Será juez competente para conocer de dicha ejecución, el de turno en lo civil de Mayor Cuantía de Santiago.

En estos juicios no se admitirán otras excepciones que las siguientes:

- a) Falta de personería del demandante;
- b) Litis pendencia;
- c) Pago efectivo de deuda; y
- d) Cosa juzgada.

Las demás excepciones le serán reservadas al deudor, para que las haga valer por la vía ordinaria, siempre que así lo pida antes de dictarse sentencia definitiva de primera instancia.

Se acreditará el pago con el recibo de ingreso expedido por la Tesorería Municipal de Nuñoa.

Los ejecutados podrán efectuar el pago en cualquier estado de la causa, comprendiéndose en dicho pago el capital adeudado, los intereses penales y las respectivas costas procesales y personales.

Las deudas que por capítulo de pavimentación gravan los predios ubicados en la Avenida José Pedro Alessandri y las obligaciones que afecten a los propietarios de vías férreas situadas en esa Avenida, tendrán la preferencia de que gozan los créditos del Fisco y las Municipalidades por contribuciones devengadas conforme al N.º 9 del artículo 2472 del Código Civil.

La mora y cobro judicial de los impuestos a que se refiere la presente ley, que tengan por base el avalúo de la propiedad raíz, se regirán por las normas establecidas para los impuestos de haberes inmuebles.

Art. 19. Las instalaciones de cañerías matrices de gas, de electricidad y demás canalizaciones subterráneas no podrán ejecutarse en la calzada, sino bajo las veredas de la Avenida.

Art. 20. Queda estrictamente prohibido en la Avenida José Pedro Alessandri, el tránsito de vehículos de carga de dos ruedas, a excep-

ción del de carretelas livianas provistas de resortes y de los arrastrados a mano.

Art. 21. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y la contribución adicional del medio por mil que establece la letra a) del artículo 14, comenzará a regir desde el 1.º de Enero de 1928".

Dios guarde a V. E. — **J. Francisco Urreola.** — **Julio Echaurren O.**, pro-Secretario.

Santiago, 6 de Setiembre de 1927. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. Concédese a la institución denominada "Unión de Combatientes 1914-1918", con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo de 6 de Julio de 1922; el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesión de un bien raíz ubicado en la calle de San Diego número 178, de la ciudad de Santiago, y cuyos deslindes son: al Norte, don Juan B. Carpentier, antes propiedad fiscal; al Sur, casa que fué de don Vicente Claro, hoy de don J. Luis Reyes; al Oriente, casa que fué de don Tomás Vanderse, hoy de don Octavio Benedetti; y al Poniente, calle de por medio, con propiedad que fué de doña Manuela Antonia Soto y doña Mercedes Villalón, hoy de doña Mercedes González, viuda de Gainza".

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.** — **Julio Echaurren O.**, pro-Secretario.

Santiago, 6 de Setiembre de 1927. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el cual se autoriza a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para que efectúe la devolución de los descuentos hechos a los sueldos de los empleados públicos que cesen o hayan cesado en el desempeño de sus funciones, en virtud de la aplicación de las leyes 4113 y 4156, con la sola modificación que consiste en haber agregado en el inciso 2.º del artículo 1.º, a continuación de la palabra "interés", la siguiente frase: "y con un descuento de un diez por ciento (10%)".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 317, de fecha 25 de Agosto del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.** — **Julio Echaurren O.**, pro-Secretario.

4.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Los proyectos de la Honorable Cámara de Diputados que a continuación se enumeran, han perdido su oportunidad. En consecuencia, vuestra Comisión de Gobierno cree del caso pedirlos su rechazo:

De 8 de Agosto de 1905, sobre autorización al Presidente de la República para invertir hasta \$ 10,000 en la construcción de un Lazareto en Los Andes;

De 19 de Diciembre de 1913, que declara vigente, con respecto a la Comuna de Las Condes, el artículo 3.º de la ley 2747, de 1.º de Febrero de 1913, sobre elección de municipales en las comunas de reciente creación;

De 29 de Enero de 1915, que crea una Caja de Ahorros y de Retiro para los empleados de la Municipalidad de Santiago; y

De 12 de Enero de 1927, que establece que, en lo sucesivo, las policías fiscales de la provincia de O'Higgins, formarán parte de III Zona Policial, con asiento en Santiago.

Sala de la Comisión, a 30 de Agosto de 1927.—**R. Medina Neira.**—**Roberto Sánchez.** — **Artemio Gutiérrez.**—**Alfredo Piwonka.**— **Manuel Cerda M.**, Secretario.

Honorable Senado:

Penden del conocimiento de vuestra Comisión de Gobierno distintos asuntos sobre materias que, por diversas razones o por haberse legislado sobre ellas, han perdido su oportunidad.

En estas condiciones, la Comisión es de parecer que corresponde enviarlos al archivo y así os lo propone.

Dichos negocios son los siguientes:

Mensajes

De 14 de Octubre de 1914, sobre autorización al Presidente de la República para hacer extensivo el servicio de policía fiscal a las comunas de Providencia, Ñuñoa y San Miguel, y

De 10 de Agosto de 1920, sobre autorización a la Municipalidad de Calama para que, hasta completar el término de nueve años, prorrogue el contrato de arrendamiento de los Mataderos Municipales de Calama y Chuquicamata que tiene celebrado con el señor Celestino Vela, de fecha 16 de Febrero de 1916.

Mociones

De 21 de Enero de 1913, presentada por don Luis Claro Solar, sobre aumento de los sueldos del personal de las policías fiscales;

De 27 de Noviembre de 1913, presentada por don Luis Claro Solar, que reorganiza los Ministerios de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización y de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles:

De 11 de Octubre de 1922, suscrita por don Pedro Aguirre Cerda, sobre aumento del personal del Cuerpo de Carabineros;

De 29 de Agosto de 1926, formulada por don Héctor Arancibia Laso, para prorrogar por cinco años los beneficios de las leyes 1248 y 1899, que concedieron a las Juntas de Beneficencia de Iquique y de Antofagasta, respectivamente, los cánones de arrendamiento de los terrenos fiscales de Tarapacá y Antofagasta que no se reservara el Presidente de la República; y

De 8 de Setiembre de 1926, suscrita por los honorables Senadores don Manuel Truecco, don Guillermo Azócar, don Nicolás Marambio y don Remigio Medina, destinada a producir economías, no proveyendo las vacantes que se produzcan en los servicios de la Administración Pública.

Sala de la Comisión, a 30 de Agosto de 1927.—**R. Medina Neira.**— **Roberto Sánchez.**— **Artemio Gutiérrez.**—**Alfredo Piwonka.**— **Manuel Cerda M.**, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, Comercio y Empréstitos Municipales se ha impuesto de un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza en su artículo 1.º al Presidente de la República para contratar, con garantía fiscal y por cuenta de la Municipalidad de Ñuñoa, un empréstito hasta por la suma de \$ 250,000 que se destinará a los trabajos de pavimentación y demás gastos autorizados por la ley N.º 4012, de 22 de Mayo de 1924.

La Comisión, ante todo, estima conveniente establecer el destino que se dará a esa cantidad.

La ley 3546, de 27 de Agosto de 1919, autorizó al Presidente de la República para contratar un empréstito por \$ 1.200,000, a fin de atender a los gastos de pavimentación de la Avenida Irarrázaval, en la parte correspondiente a dicho Municipio; al pago de las obras complementarias, como alcantarillados y otras; a la inspección de los trabajos; al cobro de cuentas y publicación de avisos, y a las expropria-

ciones necesarias para llevar a cabo la pavimentación de la precitada Avenida.

Cinco años más tarde, el 22 de Mayo de 1924, la ley 4012 autorizó nuevamente al Presidente de la República para contratar otro empréstito por cuenta de la misma Municipalidad y ascendente a la suma de \$ 800,000, que se destinaría a los efectos anteriormente expuestos y a los trabajos de pavimentación de otras calles de esa Comuna que se mencionan en su artículo 1.º.

Pues bien, los fondos obtenidos con los dos empréstitos que se dejan expuestos, no han sido suficientes para que la Municipalidad de Nuñoa ponga término a los trabajos autorizados por las referidas leyes, en razón de que el Congreso al discutir las, hizo extensivos sus efectos a obras no consultadas en los respectivos proyectos, sin aumentar al mismo tiempo las sumas que en ellos se proponían.

Por otra parte, el ensanche de los límites de esa Comuna, acordado con posterioridad a la promulgación de las leyes en referencia, ha obligado a su Municipalidad a extender considerablemente las obras proyectadas en un principio.

Cálculos bastante precisos establecen que a la Municipalidad le faltan alrededor de \$ 250,000 para la ejecución de esas obras, en la parte que a ella le corresponde, y que a los vecinos, por la suya, les queda por erogar un saldo de \$ 200,000, más o menos, de la cantidad de \$ 429,410 que les ordenó pagar en cuotas de pavimentación la ley 4012.

De aquí se desprende que el empréstito cuya autorización esta Comisión os recomienda conceder, representa el saldo que a la Municipalidad le falta, según lo dicho en el párrafo precedente.

Las condiciones de su contratación están determinadas en el inciso segundo del artículo 1.º del proyecto en informe y en el artículo 4.º de la ley N.º 3546, de 27 de Agosto de 1919.

La Honorable Cámara de Diputados ha incurrido en una contradicción al redactar el artículo 1.º, por cuanto en su inciso segundo se establecen expresamente las condiciones de contratación del empréstito, y en el primero se dice que éstas serán las determinadas en el artículo 4.º de la precitada ley N.º 3546.

Ahora bien, según el inciso segundo, el tipo de amortización de los bonos que deberán emitirse será del uno por ciento anual, y según el artículo 4.º, de la antedicha ley, del 2%, también al año.

En esta situación, la Comisión ha estimado conveniente suprimir el inciso segundo del artículo 1.º, del proyecto de la Honorable Cáma-

ra de Diputados, dejando simplemente la referencia que se consulta en el primero.

Por su parte, el artículo 2.º autoriza a la Municipalidad de Nuñoa para contratar con los mismos fines expuestos, un préstamo bancario con garantía fiscal hasta por la suma de \$ 200,000 y por un plazo máximo de dos años.

La causa de esta autorización es la siguiente:

En el Mensaje enviado a la Honorable Cámara de Diputados, el Ejecutivo proponía que el monto del empréstito fuera de \$ 500,000, englobando en esta cantidad el saldo antes citado de la Municipalidad y el de los vecinos.

La Honorable Cámara de Diputados, estimando excesiva esta suma, la redujo a \$ 450,000 y desglosó la autorización en dos partes diferentes: un empréstito de \$ 250,000, que representa exclusivamente la cuota del Municipio, y un préstamo bancario por el resto, que es el saldo por pagar que corresponde sólo a los vecinos.

La razón del desglose es perfectamente lógica, por cuanto para la Municipalidad es más conveniente contratar una cuenta bancaria que deberá cancelarse en capital e intereses en un plazo relativamente corto, con las cuotas de pavimentación que a los vecinos les corresponde erogar y con la contribución adicional del dos y medio por mil sobre el impuesto de sus haberes inmuebles, que verse ligada por cuenta de ellos a compromisos de larga amortización.

Por otra parte, este procedimiento le permitirá disponer, desde un principio, de los fondos resultantes de la acumulación de las cuotas de los vecinos y que éstos no están obligados a solucionar sino una vez terminados los trabajos. Así podrá, también, el Municipio contar con los medios suficientes para cancelar oportunamente las cuentas periódicas de los contratistas.

El artículo 3.º del proyecto es oportuno y conveniente. En él se consulta una destinación especial de los fondos sobrantes del empréstito en estudio y de las cuotas que deben erogar los vecinos de las calles que se pavimenten. Precisamente se discute en la Honorable Cámara de Diputados un proyecto de ley en que tendrá aplicación el artículo en referencia.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda, Comercio y Empréstitos Municipales, tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto en informe en los mismos términos en que viene formulado, con excepción del inciso segundo del artículo 1.º, cuya supresión, por las razones dadas, os recomienda.

Sala de la Comisión, a 31 de Agosto de 1927.

—Guillermo Barros.—Joaquín Echenique.—Guillermo Azócar.—Manuel Cerda M., Secretario.

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados aprobó, sin previo trámite de Comisión, un proyecto de ley iniciado, con el carácter de urgente, por Su Excelencia el Presidente de la República y encaminado a salvar la omisión de un inciso en el artículo 15 de la ley que creó la Superintendencia de Salitre y Yodo.

La Comisión de Hacienda, teniendo a la vista los documentos referidos en el preámbulo del Mensaje, origen del proyecto en estudio, ha podido comprobar el hecho de que la Comisión Mixta que informó el proyecto de ley sobre salitre y yodo dió su aprobación al inciso que ahora se frata de reponer y que está encaminado a suplir la menor entrada fiscal que producirá la liberación del derecho de internación de los sacos salitreros.

En estas condiciones, la Comisión sólo cree procedente recomendaros la aprobación del proyecto en estudio en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 6 de Setiembre de 1927.—Guillermo Barros.—Joaquín Echenique.—Enrique Zañartu P.—F. Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación al proyecto de ley que autoriza a las Municipalidades de San Miguel y de La Granja para establecer, por el término de tres años, un derecho de tránsito en el camino de Santa Rosa, desde el puente sobre el Zanjón de la Aguada hasta los Bajos de Mena, a fin de proceder a su pavimentación definitiva y a su conservación.

Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación acepta la idea del proyecto de propender a la construcción de este importante camino en forma que sea costado por los particulares que han de aprovechar de sus beneficios.

Por lo que respecta, ahora, al proyecto mismo en que se traduce la idea capital en informe, la Comisión, por las razones que dará para cada una de las enmiendas que pasa a proponer, le ha introducido diversas modificaciones.

Desde luego, estima que en el plazo de tres años que fija el proyecto de la Cámara de Diputados, no se alcanzará a recaudar la suma

necesaria para la construcción completa de este camino, pues los materiales para esta clase de trabajos son caros y el precio de los salarios es en la actualidad bastante subido. Teniendo en cuenta estas circunstancias, recomienda al Senado prolongar este plazo a cinco años.

Le ha merecido también observaciones el hecho de que en el proyecto se fije una tarifa única de peaje a toda clase de autocamiones, siendo indudablemente lógico que esta contribución sea pagada en razón de los beneficios que recibe el contribuyente y de los detrimentos causados por él, según sea el peso del vehículo que utilice.

Por esta circunstancia la Comisión propone establecer una diferencia de tarifa entre los camiones que carguen más de una tonelada y media y los que carguen un peso menor. En este sentido recomienda a la aprobación del Senado que los primeros contribuyan con la suma de dos pesos y los segundos queden con la tarifa que se fija en el proyecto, o sea, la suma de un peso.

Respecto a los automóviles, también cree necesario diferenciar la tarifa que deben cubrir los de carácter particular y los dedicados al servicio público o de arriendo. Estos últimos, en razón misma del comercio que ejercitan sus propietarios, deben con frecuencia hacer varios viajes en el día, lo que, seguramente, encarecerá su presupuesto de gastos.

En lo que se refiere a las carretas de dos ruedas arrastradas por bueyes, ha creído del caso establecer una graduación en las tarifas que deben cubrir, según ellas sean conducidas por una, dos, tres o más yuntas. Es indudable que mientras mayor número de animales se requiera para la tracción de una carreta, mayor es el peso que ella arrastra y, en consecuencia, mayor el desgaste que ocasiona al camino.

Por esta razón, ha fijado en un peso el derecho de tránsito que debe cubrir una carreta de dos ruedas arrastrada por una pareja de bueyes, en un peso cuarenta centavos la por dos y en dos pesos la por tres o más.

A la misma norma se cidió la Comisión para determinar el peaje que deben pagar las carretas de cuatro ruedas conducidas por bueyes, y la escala de tarifa que ha fijado para esta clase de vehículos es de un peso para las arrastradas por una yunta, un peso cuarenta centavos para la por dos y un peso sesenta centavos para la por tres.

No considera justificado el rubro que establece que han de pagar peaje los piños de animales, ya sean éstos clasificados como ganado mayor o menor. El desgaste ocasionado en un

camino por estos piños de ganado es insignificante y es por esto que propone su supresión.

Por lo que hace, ahora, a la rebaja de 20 por ciento en los abonos, que podrán obtener los vehículos que transporten leche u otros alimentos frescos, encuentra acertada la idea del descuento y dado el fin de carácter económico-social que con él se persigue, es de parecer de elevarlo a un 40 por ciento.

En la letra c) del artículo 2.º ha suprimido la parte que dice: "... pudiéndose gratificar al ingeniero de la provincia de Santiago en la forma y cantidad que lo indique el reglamento de la ley, como asimismo, al personal de Carabineros que debe auxiliar a las boleterías". No hay razón que justifique estas gratificaciones, ya que el trabajo que esta ley impondrá al personal aludido está dentro de la órbita ordinaria de sus obligaciones.

El artículo 3.º del proyecto establece que la única persona que podrá girar en la cuenta especial creada para los efectos de esta ley, es el Intendente de la provincia. La Comisión encuentra más apropiada para este objeto la del Presidente de la Junta Departamental de Caminos y así os lo propone en la parte dispositiva de este informe.

Finalmente, el artículo 6.º del proyecto establece que las juntas departamentales de caminos deberán entregar para la conservación de este camino una cuota no inferior a la destinada con tal objeto el año 1926.

La Comisión ha cambiado la redacción de este artículo por otra más general y que no se refiera determinadamente a lo entregado por las Juntas el año 1926 y que resguarda debidamente la entrega de los fondos ordinarios para la conservación de este camino.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión tiene a honra recomendar a vuestra aprobación el proyecto de ley en informe, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Se autoriza por cinco años a las municipalidades de San Miguel y de La Granja para establecer en el camino de Santa Rosa, desde el puente sobre el Zanjón de la Aguada hasta los Bajos de Mena, un derecho de tránsito en conformidad con la siguiente tarifa de peaje:

Autocamiones y autobuses, con capacidad para más de una tonelada y media, dos pesos;

Autocamiones y autobuses, con menor capacidad, un peso;

Automóviles particulares de cualquier tamaño, sesenta centavos;

Automóviles de arriendo, de cualquier tamaño, sesenta centavos;

Carretas de dos ruedas arrastradas por una yunta de bueyes, un peso; por dos yuntas, un peso cuarenta centavos; y por tres o más yuntas, dos pesos;

Carretas de cuatro ruedas arrastradas por una yunta de bueyes, un peso; por dos yuntas, un peso cuarenta centavos; y por tres o más yuntas, un peso sesenta centavos;

Coches arrastrados por caballos, sesenta centavos;

Carretones de dos ruedas, con capacidad para una tonelada y media, arrastrados por tres o más caballos, sesenta centavos;

Carretones de cuatro ruedas con igual capacidad y arrastrados por tres o más caballos, cuarenta centavos;

Carretelas de dos ruedas, veinte centavos; Motocicletas, diez centavos.

Todo vehículo que transporte exclusivamente leche u otros artículos alimenticios frescos, podrá obtener un abono con una rebaja de 40 por ciento sobre la tarifa que le corresponda pagar.

Art. 2.º Los fondos que se obtengan de este derecho de tránsito se destinarán a los siguientes objetos:

a) A los gastos de reparación y conservación del pavimento del camino a que se refiere la presente ley;

b) A la compra de herramientas, maquinarias y materiales necesarios para los mismos trabajos; y

c) Al pago de los gastos que origine su percepción.

Art. 3.º Los fondos que se obtengan por el derecho de tránsito que establece el artículo 1.º de la presente ley, se depositarán semanalmente en una cuenta especial que se abrirá en una institución bancaria de primera clase en la ciudad de Santiago, o en la Caja Nacional de Ahorros, y sólo podrá girar en ella el Presidente de la Junta Departamental de Caminos.

El sobrante de los fondos de un año se destinará a incrementar los recursos del año siguiente.

Los intereses que produzcan los fondos se destinarán a los mismos objetos que establece la presente ley.

Art. 4.º Los fondos sobrantes al finalizar el tiempo por el cual se autoriza el cobro de peaje en el camino de Santa Rosa, se destinarán a realizar la pavimentación definitiva del mismo camino.

Art. 5.º Las infracciones en el pago de la tarifa de peaje serán penadas con una multa

igual al doble de la tarifa respectiva, y su producido acrecentará los recursos que se fijan por el artículo 1.º de la presente ley.

Art. 6.º Sin perjuicio de las cantidades que produzca esta ley, las Juntas Departamentales de Caminos estarán obligadas a consultar anualmente las sumas necesarias para la conservación de este camino.

Art. 7.º Una Junta compuesta del Intendente de Santiago, de los primeros Alcaldes de las Municipalidades de San Miguel y La Granja y de dos vecinos designados por el Presidente de la República, sin perjuicio de las facultades propias de la Inspección General de Caminos, Puentes y Vías Fluviales, tendrá a su cargo la supervigilancia de la percepción e inversión de los recursos a que se refiere la presente ley.

Art. 8.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a... de Setiembre de 1927.—**Pedro Opazo Letellier.**—**Abraham Gatica S.**—**Augusto Smitmans.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación ha tomado en consideración el Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en que inicia un proyecto de ley que tiene por objeto suplementar en la cantidad de cuatro millones de pesos, el ítem 973 del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, que se refiere a la prosecución de las obras del puerto de Valparaíso y obras complementarias del mismo.

Según se manifiesta en el preámbulo de este proyecto, la cantidad de \$ 10.000.000, consultada en el expresado ítem, ha resultado insuficiente para subvenir a los gastos que ha demandado la prosecución de las referidas obras, por cuyo motivo, ya con fecha 1.º de Agosto del presente año, el Gobierno autorizó el traspaso de \$ 4.000.000, tomados de los ítem 974 y 975, con el objeto de incrementarlo.

Por su parte, la Dirección Fiscal de las Obras del Puerto de Valparaíso y la Inspección General del ramo estiman que entre el 1.º de Agosto y el 31 de Diciembre del año en curso, la Empresa constructora puede ejecutar obras por un valor cercano a \$ 8.000.000, haciéndose, por lo tanto, absolutamente indispensable volver a suplementar el mencionado ítem 973 en una cantidad igual a la ya acordada de cuatro millones de pesos.

La Comisión, considerando que se trata de

la ejecución de una mayor cantidad de obras con relación a las que se previeron al aprobar la ley de Presupuestos del presente año, acepta el proyecto en informe y tiene la honra de recomendaros le deis vuestra aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, 5 de Setiembre de 1927.—**Pedro Opazo Letellier.**—**S. Ochagavía.**—**Augusto Smitmans.**

Honorable Senado:

La Comisión de Presupuestos ha tomado en consideración un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza el traspaso de la cantidad de \$ 110.000 del ítem 977, Capítulo VIII, del Presupuesto de Obras Públicas vigente, al ítem 137, Capítulo IV, del mismo Presupuesto.

La operación en referencia tiene por objeto, según los términos del Mensaje, dotar de grúas eléctricas, tableros de distribución, garita de maniobra y demás utilería al muelle de Punta Arenas, en forma de que no permanezca por más tiempo improductiva la suma considerable que se invirtió en su construcción.

Para ello, se arbitran los recursos necesarios deduciéndolos de la cantidad destinada a subvencionar nuevas líneas de navegación, que consulta el ítem 977, y que según los datos proporcionados, no será invertida en la mitad de su monto.

Sobre este negocio, la Comisión adoptó el mismo temperamento que, en informe de esta fecha, os ha dado a conocer respecto de un traspaso de fondos en el Presupuesto de Marina, y en mérito de la respuesta que acerca de este particular se ha servido dar el señor Contralor General, tiene a honra recomendaros la aprobación del proyecto de ley en estudio en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 5 de Setiembre de 1927.—**Joaquín Echenique.**—**Guillermo Barros.**—**Nicolás Marambio M.**—**Manuel Cerda M.,** Secretario.

Honorable Senado:

La Comisión de Presupuestos ha tomado conocimiento de un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para dejar en una cuenta especial de depósito los fondos prestos por la Ley de Presupuestos de 1926 a disposición de la Comisión Naval de Chile en Londres, a fin de que ésta cumpliera con ciertas obligaciones, para cuyo efecto fueron autorizados.

El año pasado se contrataron en Inglaterra con cargo a los \$ 3.561,378.68 consultados en los Presupuestos antedichos, diversos artículos que el servicio de la Armada Nacional reclamaba en forma impostergable; pero en razón de la tardía promulgación de esa ley, la entrega de los objetos contratados se ha retrasado en términos tales, que las cantidades destinadas a su paga han debido distraerse de su fin primitivo, pasando a rentas generales de la Nación.

Mientras tanto, de la suma referida hay actualmente una parte totalmente gastada y el resto absolutamente comprometido con adquisiciones de entrega lenta, compromisos que por su índole especial, en los cuales juega un papel importante el buen nombre y crédito del país, han colocado al Gobierno en la necesidad imprescindible de ordenar, con carácter de urgente, al Tesorero Fiscal de Chile en Londres, que deje en una cuenta especial de depósito los fondos aludidos, a fin de afrontar dignamente la situación producida.

La Comisión se ha encontrado, pues, en presencia de hechos consumados, y ante ellos, no puede menos de recomendaros la aprobación del proyecto en informe, que, importa legalizar un procedimiento ya adoptado, aún cuando está en abierta pugna con las disposiciones claras y precisas de la Ley Orgánica de Presupuestos.

En efecto, al inciso 2.º del Artículo 4.º establece que para facilitar la liquidación de las cuentas que quedaren pendientes al terminarse el año fiscal, se concede un período suplementario de cuatro meses, que comenzará el 1.º de Enero y terminará precisamente el 30 de Abril, durante el cual se proseguirá el pago de las obligaciones contraídas y que no alcanzaren a cancelarse en el curso de ese año.

Por su parte, el artículo 5.º agrega que no podrá efectuarse en ningún año gasto alguno con cargo a los Presupuestos anteriores, y que las obligaciones que no hubieren sido pagadas hasta el 31 de Diciembre de dicho año o dentro del período suplementario de cuatro meses a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, se incluirán en los Presupuestos posteriores, para que sean canceladas con cargo a éstos.

Esto es, precisamente, lo que ha ocurrido en el caso que motiva el proyecto en estudio; pero en virtud de las razones expuestas, y de las que se aducen en el preámbulo del Mensaje y de las que abonan el informe de la Honorable Cámara de Diputados, vuestra Comisión de Presupuestos os recomienda su aprobación en los mismos términos en que viene concebido, haciendo presente la inconveniencia de que pue-

da repetirse en el futuro una situación como la que la ocupa.

Sala de la Comisión, a 5 de Setiembre de 1927.—**Joaquín Echenique.**—**Guillermo Barros.**—**Nicolás Marambio M.**—**Manuel Cerda M.**, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuestos ha estudiado un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para traspasar al ítem 2050 del Capítulo VIII del Presupuesto de Justicia de 1927, destinado al pago de obligaciones pendientes de años anteriores, la suma de \$ 40,000, que se deducirán del ítem 2027 del Capítulo VIII del mismo Presupuesto.

El Gobierno necesita suplementar las sumas afectas al pago de obligaciones pendientes de años anteriores, y para ello propone deducir la cantidad que indica de los \$ 2.000,000 para alimento de reos y que no se invertirán en su totalidad.

La consulta hecha sobre este particular al señor Contralor General y cuya respuesta corre agregada a un informe de esta misma fecha, evacuado con motivo de un traspaso de fondos en el Presupuesto de Marina, coloca a esta Comisión en situación de recomendaros la aprobación del proyecto en informe en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 5 de Setiembre de 1927.—**Joaquín Echenique.**—**Guillermo Barros.**—**Nicolás Marambio M.**—**Manuel Cerda M.**, Secretario.

Honorable Senado:

La Comisión de Presupuestos ha estudiado un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza el traspaso de una suma de dinero de un ítem a otro de diversos Capítulos del Presupuesto vigente de Marina

De los antecedentes acompañados no aparece establecido que la petición de traspaso haya sido hecha por el señor Contralor General ni que este funcionario haya certificado el estado de fondos de los ítems afectados.

En esta virtud y ántes de pronunciarse sobre la cuestión sometida a su conocimiento, la Comisión creyó conveniente, a fin de ajustar sus actos a las normas que le señala la ley, dar cumplimiento estricto al precepto que encierra el artículo 21 de la ley Orgánica de Presupuestos, el cual establece, precisamente, las dos ext-

gencias que se dejan puntualizadas en el párrafo precedente.

El señor **Controlador General**, en oficio de fecha 2 del presente, que se acompaña a este informe, se ha servido manifestar la improcedencia de este traspaso de fondos, por cuanto la suma consultada en el ítem 518 para cancelar cuentas pendientes y de la cual, según el proyecto, deben deducirse \$ 170,000 para adicionar el ítem 178 del Presupuesto correspondiente, es el monto exacto de los compromisos contraídos hasta el 31 de Diciembre del año último.

En mérito de esta consideración, vuestra Comisión de Presupuestos tiene a honra recomendaros el rechazo del proyecto de ley en informe.

Sala de la Comisión, a 5 de Setiembre de 1927.—**Joaquín Echenique**.—**Guillermo Barros**.—**Nicolás Marambio M.**—**Manuel Cerda M.**, Secretario.

5.º De la siguiente nota:

Santiago, 6 de Setiembre de 1927.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que, con fecha de ayer procedió a constituirse la Comisión Mixta Especial encargada del estudio de los proyectos sobre protección a la infancia desvalida, designando como Vice-Presidente al honorable Diputado don Horacio Aránguiz, y como Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—**A. Cabero**.—**Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

1. — DERECHO DE TRANSITO EN EL CAMINO DE SANTA ROSA

El señor **SILVA** (don Matías, Presidente).—Corresponde discutir, en el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados que establece un derecho de tránsito por el camino de Santa Rosa.

En la sesión de ayer se acordó discutir este asunto en la de hoy con o sin informe de Comisión, pero en este momento se acaba de dar cuenta de él.

Se le va a dar lectura.

—El señor Secretario da lectura al informe que se inserta en la cuenta y que termina recomendando al Senado preste su aprobación al proyecto en los términos siguientes:

“Artículo 1.º Se autoriza por cinco años a las Municipalidades de San Miguel y de La Granja para establecer en el camino de Santa Rosa, desde el puente sobre el Zanjón de La Aguada, hasta los Bajos de Mena, un derecho de tránsito en conformidad con la siguiente tarifa de peaje:

Autocamiones y autobuses, con capacidad para más de una tonelada y media, dos pesos;

Autocamiones y autobuses, con menor capacidad, un peso;

Automóviles particulares de cualquier tamaño, sesenta centavos.

Automóviles de arriendo, de cualquier tamaño, sesenta centavos;

Carretas de dos ruedas arrastradas por una yunta de bueyes, un peso; por dos yuntas, un peso cuarenta centavos; y por tres o más yuntas, dos pesos:

Carretas de cuatro ruedas arrastradas por una yunta de bueyes, un peso; por dos yuntas, un peso cuarenta centavos; y por tres o más yuntas, un peso sesenta centavos;

Coches arrastrados por caballos, sesenta centavos;

Carretones de dos ruedas, con capacidad para una tonelada y media, arrastrados por tres o más caballos, sesenta centavos;

Carretones de cuatro ruedas con igual capacidad y arrastrados por tres o más caballos, cuarenta centavos;

Carretelas de dos ruedas, veinte centavos;

Motocicletas, diez centavos.

Todo vehículo que transporte exclusivamente leche u otros artículos alimenticios frescos, podrá obtener un abono con una rebaja de 40 por ciento sobre la tarifa que le corresponda pagar.

Art. 2.º Los fondos que se obtengan de este derecho de tránsito se destinarán a los siguientes objetos:

a) A los gastos de reparación y conservación del pavimento del camino a que se refiere la presente ley;

b) A la compra de herramientas, maquinarias y materiales necesarios para los mismos trabajos; y

c) Al pago de los gastos que origine su percepción.

Art. 3.º Los fondos que se obtengan por el derecho de tránsito que establece el artículo 1.º de la presente ley, se depositarán semanalmente en una cuenta especial que se abrirá en una institución bancaria de primera clase en la ciudad de Santiago, o en la Caja Nacional de Ahorros, y sólo podrá girar en ella el Presidente de la Junta Departamental de Caminos.

El sobrante de los fondos de un año se destinará a incrementar los recursos del año siguiente.

Los intereses que produzcan los fondos se destinarán a los mismos objetos que establece la presente ley.

Art. 4.º Los fondos sobrantes al finalizar el tiempo por el cual se autoriza el cobro de peaje en el camino de Santa Rosa, se destina-

rán a realizar la pavimentación definitiva del mismo camino.

Art. 5.º Las infracciones en el pago de la tarifa de peaje serán penadas con una multa igual al doble de la tarifa, respectiva, y su producido acrecentará los recursos que se fijan por el artículo 1.º de la presente ley.

Art. 6.º Sin perjuicio de las cantidades que produzca esta ley, las Juntas Departamentales de Caminos estarán obligadas a consultar anualmente las sumas necesarias para la conservación de este camino.

Art. 7.º Una Junta compuesta del Intendente de Santiago, de los primeros Alcaldes de las Municipalidades de San Miguel y La Granja y de dos vecinos designados por el Presidente de la República, sin perjuicio de las facultades propias de la Inspección General de Caminos, Puentes y Vías Fluviales, tendrá a su cargo la supervigilancia de la percepción e inversión de los recursos a que se refiere la presente ley.

Art. 8.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor URREJOLA. — Este proyecto tiende a imponer una nueva contribución a los propietarios de vehículos, estableciendo un nuevo sistema rentístico para financiar la reparación y el mantenimiento de los caminos públicos. Las contribuciones existentes en la actualidad son, como es sabido, sumamente gravosas para los propietarios de predios rústicos. La propiedad raíz está gravada, además de otros impuestos, con el especial de caminos, que es de uno y medio por mil sobre el avalúo, y que pagan tanto los que transitan como los que no transitan por los caminos, los que poseen propiedades rurales y los que poseen propiedades urbanas. Todavía, un decreto ley vigente ha creado la contribución llamada de puentes, que grava a las carretas que tienen que valerse de ellos con una contribución de diez pesos anuales si son susceptibles de cargar menos de una tonelada y de veinte pesos si pueden cargar más de una tonelada.

Ahora se trata por medio del proyecto en debate, que está inspirado en un propósito muy sano y laudable, sin duda alguna, de imponer una nueva contribución que va a hacer más difícil y penosa la vida.

El sistema de cobrar un derecho de peaje por los vehículos que transitan por los caminos existía en nuestro país en tiempos antiguos, en tiempos felices porque pequeñas sumas de dinero bastaban para mantener los caminos en buen estado.

Recuerdo que poco antes de que se entregase al tráfico el Ferrocarril de Chillán a Concepción, o sea hace cerca de medio siglo, tuve oportunidad de hacer ese trayecto en repetidas ocasiones en un sólo día y sin dificultades de ninguna especie. Las diligencias transitaban en gran número por ese camino y hacían el viaje en un sólo día en el Verano, y si en el Invierno demoraban más tiempo, era porque en las pocas horas de luz no alcanzaban a recorrer los veinticinco kilómetros de distancia que hay entre una y otra ciudad. El camino se mantenía en perfectas condiciones debido a que la misma persona que remataba el derecho a cobrar el peaje era la encargada de reparar y mantener el camino en buen estado de conservación.

Este proyecto tiende a autorizar el cobro de un derecho de peaje por el camino de Santa Rosa, que es uno de los más frecuentados de los alrededores de Santiago. A mí me parece que no debería iniciarse este sistema para la reparación y conservación de los caminos públicos, pues basta que se le ponga en práctica en un caso para que los propietarios o las personas que tienen que transitar por otros caminos soliciten que se haga en ellos otro tanto, y, naturalmente, el Gobierno no podrá negarse a enviar al Congreso el proyecto respectivo, y éste a su vez que aprobarlo ya que no sería lógico aceptar este sistema respecto de un camino y rechazarlo respecto de los demás.

Es evidente que hay positivo interés en reparar y mantener en buen estado todos los caminos del país, pero no creo que el único medio de conseguir esto sea el que consulta este proyecto, de imponer un nuevo gravamen que hará más difícil la vida aún.

Creo, pues, que este proyecto inicia un sistema que no es el más indicado para el fin que se persigue de mejorar los caminos públicos y que seguramente dará lugar a que se haga extensivo a muchos otros caminos, multiplicando así las contribuciones de esta naturaleza.

El señor NUÑEZ MORGADO. — La primera parte de las observaciones que acaba de formular el honorable señor Urrejola, relativa a los resultados que en tiempos pasados dió el sistema de cobrar un derecho de peaje en el camino de Chillán a Concepción, me hizo creer que Su Señoría iba a terminar diciendo que apoyaría gustoso el proyecto en debate, puesto que en aquel entonces merced a este sistema, ese camino era tan bueno que Su Señoría pudo recorrerlo en varias ocasiones sin detrimento de su salud.

El señor UREJOLA. — Pero entonces no

se cobraba la contribución de caminos que hoy grava a todos los habitantes.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Por otra parte, el impuesto de veinte pesos al año que hoy pagan las carretas y al que se refirió el honorable Senador, no puede alarmar a nadie, ya que no alcanza a ser seis centavos por día.

Debido al sistema de construir caminos mediante el cobro de un derecho de peaje, existe hoy día el camino que une a Valparaíso con Viña del Mar, al cual me siento ligado profesionalmente. Quienquiera que conozca ese camino tendrá que reconocer que realmente hace honor al país, como que es el mejor que hay en la República.

Ese camino pudo construirse por haberse autorizado el cobro de un derecho de peaje a los vehículos que aprovechan de él, y recuerdo que cuando se discutió la ley que autorizó su ejecución, tanto en esta como en la otra Cámara, se dijo algo semejante a lo que hemos escuchado ahora, o sea que ese derecho de peaje iba a significar un gravámen oneroso para el público y especialmente para los dueños de vehículos.

Y éste es un grave error en que se incurre muy a menudo, pues lo que pagan los dueños de vehículos por derecho de pesaje, lo reembolsan con exceso mediante las facilidades de tránsito que les proporciona el buen camino.

Por otra parte, gracias al derecho de peaje que se paga en ciertos caminos y que permite atender a su conservación, progresa toda la zona que éstos atraviesan y, como es natural se valorizan enormemente las propiedades. De manera que se incurre en error cuando se sostiene que el dinero que se invierte en la construcción de caminos o en su mantenimiento lo pagan, en definitiva, los propietarios o los dueños de vehículos, pues en buenas cuentas todos se benefician con los buenos caminos.

El señor AZOCAR. — Y tanto es así, honorable Senador, que todos los grandes propietarios que se sirven del camino de Santa Rosa, aceptan gustosos el derecho de peaje que establece este proyecto.

El señor ZANARTU. — Y, seguramente, los pequeños propietarios, también, honorables Senador.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Como ha oído el Senado, tanto los grandes como los pequeños propietarios pagarán con gusto este derecho de peaje considerando que él les permitirá tener un buen camino y, por consiguiente, transportar cómodamente sus productos.

Por mi parte, acepto plenamente el pro-

yecto en debate y mi mayor anhelo es que este procedimiento se haga extensivo a los demás caminos de la República, a fin de que algún día podamos tener buenos caminos.

Sin embargo, señor Presidente, creo que el criterio que se ha tenido para fijar el monto del derecho de peaje, no es justo. En unos casos se toma como base para fijar ese derecho el número de ruedas de los vehículos y en otros su tonelaje, que se aprecia según el número de caballos que los arrastran, y como el proyecto debe ser uniforme, creo que sería preferible tomar como base la capacidad de carga por tonelada.

Persiguiendo este objetivo, me reservo el derecho de proponer algunas modificaciones cuando se discuta el artículo 1.º.

El señor ECHENIQUE. — Por mi parte he tenido una verdadera desilusión al imponerme del proyecto, pues se me había dicho que se trataba de establecer un derecho de peaje respecto de los vehículos que transitan por el camino de Santa Rosa, a fin de procurar fondos para su pavimentación definitiva; pero, por lo que veo, se trata sólo de cuidar de su conservación.

El honorable Senador por Antofagasta ha hecho referencia al derecho de peaje que se paga en el camino que une a Valparaíso con Viña del Mar, pero es necesario advertir que ese derecho se estableció para construir ese camino en forma definitiva mientras que el proyecto en debate sólo tiene por objeto procurar fondos para el mantenimiento del camino de que se trata, cosa que es muy diferente.

Aunque el derecho de peaje que establece el proyecto permitirá reunir fondos a fin de ejecutar la pavimentación definitiva del camino, no me atrevo a proponer modificación alguna, y como no deseo obstaculizar su despacho, me limitaré a abstenerme de votar.

El señor AZOCAR. — Está en un error Su Señoría. La Dirección de Obras Públicas hizo un cálculo respecto del rendimiento que producirá este derecho de peaje y para el efecto se estuvieron tomando datos acerca del tráfico en este camino durante cuatro meses, llegando a la conclusión de que las entradas no permitirían llevar a efecto la pavimentación definitiva. Se cree que manteniendo el camino en buen estado se intensificará el tráfico en forma que permitirá hacer más tarde la pavimentación definitiva.

El señor ECHENIQUE. — No importaría que la ejecución de la obra demorara diez años, con tal que quedase bien hecha desde el principio.

El señor AZOCAR. — El proyecto tiende también a eso, pues establece que los fondos sobrantes se destinarán a la pavimentación definitiva.

El señor ECHENIQUE. — Pero no se fija ninguna norma para realizar ese objetivo.

El señor SILVA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado en general el proyecto, con la abstención del honorable señor Echenique.

Queda así acordado.

Si no hay inconveniente, entraríamos a la discusión particular.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Parece que el proyecto no es de tan fácil despacho como se creyó en un principio.

El señor SILVA CORTES. — Se trata de una carretera que es muy importante, y no creo que el proyecto dé lugar a debate.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Decía lo anterior no por oponerme a que se despache el proyecto, sino porque después de él figuran en la tabla otros proyectos que son muy urgentes.

El señor ZAÑARTU. — Seguramente los despacharemos todos, honorable Senador.

El señor SILVA (Presidente). — En discusión el artículo 1.º.

El señor Secretario le da lectura.

El señor NUÑEZ MORGADO. — En conformidad a las ideas que expresé en la discusión general, me permito proponer que los incisos sexto y séptimo se redacten en la siguiente forma:

"Carretas de dos ruedas que carguen, menos de una tonelada, un peso; carretas de dos ruedas que carguen más de una y hasta cuatro toneladas, tres pesos;

Carretas de cuatro ruedas que carguen más de una y hasta cuatro toneladas, dos pesos; carretas de cuatro ruedas que carguen más de cuatro toneladas, tres pesos".

El señor SILVA (don Matías Presidente). — En discusión la indicación formulada por el honorable señor Núñez.

El señor MARAMBIO. — Yo le encuentro un inconveniente a esta indicación, como también al aumento de categorías que establece el informe de la Comisión, pues hay que tomar en cuenta la parte práctica para el cobro de esta contribución.

Tenemos que la clasificación que viene de la otra Cámara, abarca más o menos, 9 categorías. En el informe estas categorías pasan a ser trece

o catorce, y creo que van a llegar a veinte con la serie de sub-divisiones que ha propuesto el honorable señor Núñez.

Para los efectos del cobro de la contribución, esto, que hay que hacerlo por boletas, va a ser algo sumamente difícil, pues habrá que establecer quince o veinte categorías de boletas para los vehículos que pasen por el camino. Por eso, mientras más sencilla sea esta clasificación, es mucho mejor.

En esta virtud, hago indicación para que se mantenga lo que propone a este respecto la Cámara de Diputados.

El señor NUÑEZ MORGADO. — En vista de lo dicho, retiro mi indicación.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Yo lamento que el honorable señor Núñez haya retirado su indicación, porque me parece que es lo más lógico que este derecho de peaje se cobre por tonelada de arrastre.

Aquello de que se cobre menos por una yunta de bueyes que por dos o tres, no me parece natural porque los que al fin van a pagar la contribución con este sistema, serán los pobres animales pues los propietarios de vehículos, para ahorrar dinero, en vez de poner tres yuntas pondrán una sola.

El señor AZOCAR. — Eso no lo pueden hacer, señor Senador.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Lo harán aunque sea apaleando a los pobres brutos.

¿Cómo ha de ser buena base para establecer un derecho de peaje, el número de animales que arrastren el vehículo? Esto me parece ridículo, y perdone el Senado la expresión.

Por eso, lamento, que el honorable señor Núñez haya retirado su indicación. En ella se consultaba la única base verdaderamente científica, o sea, que la contribución se regule por el peso arrastrado.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Como comprenderán mis honorables colegas, yo no he retirado la indicación que había formulado por considerarla poco justa, o lógica, sino por creer que no tenía ambiente en la Sala.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Por otra parte, creo que cobrar derecho de peaje a los ciclistas y motociclistas es una medida que no puede aceptarse, considerando que tanto unos como otros usan esos medios de locomoción sin una finalidad lucrativa, sino como un deporte, lo que no puede decirse de las carretas y demás vehículos que transportan productos, caso en el cual está perfectamente justificado el peaje.

El señor ECHENIQUE. — Lo que Su Se-

foría dice de las bicicletas, podría hacerse extensivo a los automóviles.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — No, honorable Senador; los automóviles son vehículos de lujo; en cambio las bicicletas y motocicletas son usadas por jóvenes, obreros generalmente, que las utilizan como un deporte.

Lamento, pues, que se haya retirado la indicación según la cual el derecho de peaje se cobraría por tonelada de arrastre y no por el número de animales que impulsan el vehículo.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Siento estar en desacuerdo con mi honorable colega que deja la palabra, pues considero que el proyecto en debate está perfectamente estudiado y, creo que el derecho de peaje debe cobrarse según el número de ruedas del vehículo, pues según lo enseña la ingeniería una carreta de dos ruedas destruye más el camino que una de cuatro, lo que fácilmente se explica considerando que todo el peso de la misma lo soportan las dos ruedas, mientras que en la de cuatro ruedas queda más repartido.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Como profesional no puedo dejar sin una refutación la teoría que sustenta el honorable Senador.

Según lo establece la ley, del 84 sobre reglamentación del tráfico en Berlín, esta no es una cuestión de más o menos puntos de contacto del vehículo con el pavimento sino del ancho de las ruedas. El número de ruedas no es la base científica porque una carreta de dos ruedas puede llevar una carga superior a otra de cuatro.

Insistir, por consiguiente, en que el derecho de peaje debe cobrarse por el número de ruedas de los vehículos, es no decir nada, porque la cuestión principal es el peso arrastrado.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Veo, señor Presidente, que el honorable colega que me ha interrumpido no está muy bien informado sobre la materia. En efecto, hace pocos días tuve que hablar sobre estos asuntos con el señor Ministro de Vías y Obras Públicas, quien hizo llamar a mi presencia al técnico de la Dirección de Caminos el que expuso que lo que más los destruye es la carreta de dos ruedas, porque al irse sobre algún hoyo y tratar de salir de él, lo agranda enormemente. Por lo demás, es una verdad de Pero Grullo lo que el honorable señor Núñez Morgado ha afirmado, esto es, que mientras más carga lleve un vehículo, más destruye los caminos.

Pero, ¿a quién se le ocurre que una carreta de dos ruedas vaya a cargárselas con cinco toneladas? Y, ¿quién puede negar que repartido el peso en cuatro ruedas hace menos perjuicio que

concentrándose en dos? Por eso, en este proyecto se hace la clasificación por el número de ruedas que tengan los vehículos y por el número de animales que los arrastran.

Como este asunto está muy bien estudiado, le daré mi voto.

2.—FESTEJOS EN HONOR DEL COLEGIO MILITAR ARGENTINO

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA H. — ¿Se ha acordado prorrogar la hora para seguir discutiendo este proyecto?

El señor SILVA (don Matías Presidente). — No, señor Senador.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA H. — No hacía la pregunta para oponerme a que el proyecto se siga discutiendo, sino porque deseo manifestar que es urgente que el Honorable Senado despache, hoy, en la primera hora, un proyecto del Ejecutivo que autoriza la inversión de 300 mil pesos en la recepción y festejos al Colegio Militar Argentino.

Formulo indicación para que este asunto sea eximido del trámite de comisión y tratado sobre tabla.

El señor SILVA (don Matías Presidente). — Solicito el acuerdo del Honorable Senado para prorrogar el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho hasta terminar la discusión del proyecto relativo al camino de Santa Rosa.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Me opongo, señor Presidente.

El señor SILVA (don Matías Presidente). Terminado el tiempo destinado a la tabla de fácil despacho.

El señor SILVA CORTES. — ¿Seguiremos tratando mañana ese proyecto?

El señor SILVA (don Matías Presidente). — La sesión de mañana es especial, y no tiene cuarto de hora de fácil despacho.

El señor SILVA CORTES. — El asunto es de importancia.

El señor ZAÑARTU. — Pongámonos todos de acuerdo para continuar tratando a segunda hora este proyecto y los que siguen.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — No se puede, señor Senador.

El señor ZAÑARTU. — Escúcheme, Su Señoría, que es tan benévolo.

¿Por qué no acepta Su Señoría que este proyecto pase a la segunda hora, en la cual no demorará diez minutos, y que despachemos luego el proyecto a que se ha referido el señor Sánchez?

El señor CONCHA (don Luis E.) — Y también el relativo a Talcahuano.

El señor SILVA (don Matías, Presidente).

—El honorable Senador, señor Zañartu, ha formulado indicación para modificar la tabla del orden del día, colocando, en primer lugar, el proyecto sobre peaje en el camino de Santa Rosa.

Esta indicación, para ser aprobada, necesita dos tercios.

El señor CABERO.—Yo quiero que se mantenga el orden de la tabla.

El señor SILVA (don Matías, Presidente).

—La indicación del señor Zañartu se votará oportunamente.

Solicito el acuerdo del Senado para tratar sobre tabla el proyecto a que se ha referido el honorable señor Sánchez.

Si no se hace observación, quedará así acordado.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Da lectura al Mensaje del Ejecutivo que termina proponiendo el siguiente proyecto de ley:

“Artículo primero. Permítase, por el período de 15 días, la estada en el territorio de la República, al Colegio Militar argentino, a fin de que tome parte en las fiestas del aniversario de nuestra independencia nacional.

Art. 2.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de trescientos mil pesos en los gastos que demanden la atención y festejos que se harán al Colegio Militar y delegaciones argentinas.

Art. 3.º Los fondos que demande el cumplimiento de esta ley se imputarán al saldo del ítem 1617 del Presupuesto de Hacienda, que no se invertirá.

El señor SILVA (don Matías, Presidente).

—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate, y si no se pide votación, se dará por aprobado, en general.

Aprobado.

Si el Senado no tiene inconveniente, entraremos a la discusión particular.

Acordado.

Los tres artículos de que consta el proyecto fueron aprobados por unanimidad y sin debate.

El señor SILVA (don Matías, Presidente).

—Si no se hace observación, se tramitará el proyecto sin esperar la aprobación del acta.

Acordado.

DEVOLUCION A LOS CESANTES DE SUS IMPOSICIONES EN LA CAJA DE EMPLEADOS PUBLICOS

El señor GUTIERREZ.—Me permito rogar al Senado tenga a bien discutir sobre tabla la modificación que la Cámara de Diputados ha introducido al proyecto sobre devolución a los empleados cesantes de las imposiciones en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

La modificación es una sola y muy sencilla.

El señor SILVA (don Matías, Presidente).

—Si no se hace observación, quedará así acordado.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—La modificación introducida por la Cámara de Diputados consiste en haber agregado, en el inciso 2.º del artículo primero, después de la palabra “interés”, las siguientes: “con un descuento del 10 por ciento”.

El señor SILVA (don Matías, Presidente).

—En discusión la modificación.

El señor GUTIERREZ.—En la discusión del proyecto en la Cámara de Diputados se pidió, por el Consejo de la Caja, que se descontara este 10 por ciento como una compensación por los gastos de administración que había tenido esa institución, cosa que no se dijo al discutir el proyecto en el Senado.

La Comisión informante de la Cámara aceptó la insinuación, y fué aprobada.

He consultado también a los interesados, y aunque es una evidente injusticia, aceptan este descuento a trueque de obtener el pronto despacho del proyecto. Ruego, pues, al Honorable Senado que no insista en su anterior acuerdo, a fin de que este proyecto sea luego ley de la República.

El señor ECHENIQUE.—Yo no acepto la modificación de la Cámara de Diputados porque la estimo injusta; los cesantes son dueños de las cantidades que se les han descontado mientras permanecieron en servicio y les corresponde percibir las sin este descuento.

El descuento por gastos de administración, también es inaceptable, porque, a su vez, la Caja ha percibido los intereses de ese dinero y ahora lo devuelve sin abonar nada por ese capítulo.

Creo que este descuento de 10 por ciento aprobado por la Cámara de Diputados es una nueva gabela que se impone a los empleados cesantes.

Por lo tanto, yo votaré por la insistencia en el anterior acuerdo del Senado.

El señor GUTIERREZ.—Aunque estoy en perfecto acuerdo con el honorable señor Echenique, yo rogaria a Su Señoría que no insistiera, a fin de que el proyecto pueda ser ley de la República antes de que termine el actual período ordinario de sesiones.

El señor URREJOLA.—En otra ocasión manifesté al Senado la manera cómo se forma el fondo de ahorros de los empleados públicos que están obligados a hacer depósitos en la Caja.

Este fondo es un capital que se va formando a cada empleado con los descuentos mensuales de su sueldo, con los intereses de estos fondos, con varias entradas que se distribuyen a prorrata y con una cuota fiscal.

De manera que cuando se aprobó, en días pasados, el proyecto y se rebajó de las imposiciones de los cesantes, los intereses de esos fondos, yo lo acepté más bien porque había fuerza mayor. Había un acuerdo del Consejo Directivo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y por fuerza mayor, los pobres empleados que se habían visto privados de sus puestos; también lo habían aceptado. Pero que se rebaje un diez por ciento más de las cantidades que habían erogado, me parece inaceptable, a pesar de que el honorable Senador por Malleco nos pide que no insistamos, para que este proyecto sea pronto una ley.

A mi juicio no es suficiente causal para aceptar esta modificación, el deseo de que el proyecto sea pronto ley de la República.

No se puede cometer una injusticia por ahorrar dos o tres días de tramitación.

Me parece que la petición que nos hace el honorable Senador señor Gutiérrez, no está encuadrada dentro del espíritu de justicia que anima al señor Senador. Esta rebaja del diez por ciento es lo más injusto, lo más insostenible, lo más atropellador que puede concebirse.

El señor AZOCAR.—Entiendo que aceptaron este descuento los mismos empleados interesados.

El señor GUTIERREZ.—Yo estoy de acuerdo en el fondo de la cuestión con el honorable señor Urrejola.

El señor AZOCAR.—Además, debo observar que los técnicos austriacos que han estudiado la organización de esta institución, indicaron que era necesario hacer este descuento, y los empleados aceptaron que se les hiciera.

El señor URREJOLA.—Debo observar que el Senado aceptó la rebaja de los intereses teniendo presente lo informado por los técnicos

austriacos; pero esta nueva rebaja de un diez por ciento más, nada tiene que ver con el informe de los técnicos. Esto nació sólo de un acuerdo tomado en la Cámara de Diputados.

Que esta rebaja la hayan aceptado los pobres empleados quiere decir únicamente que tienen necesidad muy urgente de que se les entreguen estos fondos.

La modificación introducida por la Cámara de Diputados no debe ser aceptada, aunque se nos diga que la premura del tiempo así lo exige. Yo no quiero hacerme víctima de esta presión, y votaré en contra.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Yo estoy en el fondo en absoluto acuerdo con el honorable Senador que deja la palabra, mirando sólo el aspecto de los intereses particulares de los empleados. Pero hay que considerar también, y por eso voy a aceptar la modificación, que la Caja Nacional de Empleados Públicos es un Banco, que se ha financiado en virtud de cierto mecanismo que obliga a los empleados a hacer imposiciones y de buenas a primeras, ignorando el Consejo Directivo las circunstancias, se le va a restar a esta institución una parte importante de sus fondos.

El señor ECHENIQUE.—Al mismo tiempo se le restan las obligaciones contraídas con estos empleados.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Pero esta devolución significa una considerable rebaja del capital y este hecho debemos considerarlo nosotros no sólo desde el punto de vista de la atención que nos merecen los empleados cesantes.

Yo lamento muchísimo la situación de estas personas y en numerosas ocasiones he defendido la Caja porque he creído defender a los empleados; pero estimo que en este caso sería una ligereza quitar a la Caja una cantidad tan crecida de sus fondos.

El señor CONCHA (don Luis).—Este dinero es de los cesantes y a ellos hay que devolvérselo.

El señor GUTIERREZ.—Yo quiero manifestar que estoy en perfecto acuerdo con el honorable señor Urrejola; pero la situación la pintan calva, y si no despachamos ahora este proyecto los cesantes no tendrán dinero, pues posiblemente la Cámara de Diputados no alcanzará a ocuparse de este negocio.

Se ha consultado a los cesantes, quienes han dicho que de dos males aceptan el menor, porque esta gente recibió su desahucio y casi todos ya lo han gastado, encontrándose en situación apremiante.

Por eso ruego al Senado que acepte la modificación de la Cámara de Diputados.

El señor SILVA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación.

Efectuada la votación, resultó aprobada la modificación por 20 votos contra 3.

—Al votar:

El señor URREJOLA.—No, porque no acepto las injusticias.

El señor YRARRAZAVAL.— Acepto, porque la demora equivaldría al 10 por ciento.

El señor CONCHA (don Luis).— Aunque estimo que esto es una injusticia, acepto la modificación.

El señor ZANARTU.— Sí, por aquello de que la ocasión la pintan calva, aunque también estimo que es una injusticia.

El señor BARROS JARA.— Yo también acepto la modificación, aunque lo siento.

El señor SILVA (Presidente).—Aceptada la modificación.

El señor GUTIERREZ.—Ojalá se tramite el proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El señor SILVA (Presidente).—Si no hay inconveniente, se procederá en la forma que insinúa el honorable Senador por Cautín.

Acordado.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Solicito el asentimiento unánime del Senado para tratar en la sesión secreta que debe celebrarse al final de la segunda hora, de un mensaje del Ejecutivo que concede por gracia un abono de seis meses y trece días, para computar la pensión a la familia del ex-sargento de Ejército don Isaac Necochea, muerto en acto del servicio el 3 de Agosto de 1923.

En sesión anterior me permití solicitar que se tratara de este asunto en la Comisión respectiva, a fin de que el mensaje fuera informado. Los honorables señores Barros Errázuriz, Medina, Smitmans y Schürmann han estudiado los antecedentes respectivos y están de acuerdo en informar favorablemente el mensaje; pero, desgraciadamente, la Comisión no pudo sesionar hoy porque no hubo quorum.

El señor MARAMBIO.—El Reglamento prohíbe que se trate un proyecto de esa naturaleza sin estar informado.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Seguramente para la hora en que habrá de celebrarse la sesión secreta, ya estará firmado el informe.

El mensaje respectivo dice lo siguiente:

"El 3 de Agosto del año en curso falleció a consecuencia de un accidente de aviación ocurrido en la Escuela de Aeronáutica de El Bosque, el sargento 2.º don Isaac Necochea Fajar-

do. Este suboficial sirvió al Ejército por espacio de 9 años, cinco meses y diecisiete días, y observó siempre una conducta intachable, demostrando entusiasmo y aptitudes para el desempeño de sus obligaciones, según consta de la hoja de servicios y de los antecedentes que originales se acompañan a este mensaje.

"El expresado sargento, 1.º señor Necochea deja viuda y un hijo de pocos meses de edad, que no pueden gozar de los beneficios del montepío, militar porque, según las leyes vigentes, para tener opción a él se necesita que el causante haya servido por lo menos diez años en las filas.

"Como el accidente acaecido al sargento 1.º Necochea se debió principalmente al celo que este suboficial tenía por los servicios de aviación y a su entusiasmo por prosperar en la carrera, a que se había dedicado, el Ejecutivo cree que es de justicia conceder por gracia a la hoja de servicios del sargento 1.º Necochea, el abono de seis meses y trece días que le faltan para enterar diez años de servicios, a fin de que su viuda e hijo puedan gozar de una pequeña pensión de montepío que ayude a su subsistencia."

El sargento Necochea fué uno de los más distinguidos suboficiales del Ejército, como lo deja establecido el preámbulo de este mensaje. Durante dos años figuró el primero entre 250.

Por estas consideraciones, creo que el Senado accederá a la petición que he formulado.

El señor SILVA (Presidente).—La Mesa estima que, ni con el asentimiento unánime del Senado, podría acordarse tratar el mensaje a que Su Señoría se refiere, por no estar informado por la Comisión respectiva.

Tal vez podría acordarse considerarlo en la sesión del Lunes próximo, día en que ya el informe estará firmado por los miembros de la Comisión de Ejército y Marina.

El señor CONCHA (don Aquiles).—En vista de lo manifestado por el señor Presidente, retiré mi indicación en la esperanza de que este proyecto encontrará acogida en el Honorable Senado tan pronto como se encuentre en estado de tabla.

5. — TABLA DE FACIL DESPACHO

El señor SILVA (don Matías, Presidente).— Antes de votarse las indicaciones pendientes, se anunciarán los asuntos de fácil despacho para la sesión del Lunes próximo.

El señor SECRETARIO.— Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados para agregar un inciso al artículo 15 de la ley N.º 4144, de 25 de Julio del presente año.

Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República en que envía un proyecto destinado a declarar que el Ferrocarril de Arica a La Paz se regirá en cuanto sea compatible, por la Ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado. Está favorablemente informado por la Comisión respectiva.

Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República en que envía un proyecto por el cual se modifica la glosa del Item 465, Capítulo IV, del Presupuesto de Obras Públicas.

Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República en que envía un proyecto que autoriza la inversión de \$ 1.143,750, provenientes de fondos sobrantes del servicio del empréstito para el camino de Valparaíso a Casablanca, en obras complementarias de ese mismo camino. Está favorablemente informado por la Comisión respectiva.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Quedan anunciados estos asuntos para la Tabla de Fácil Despacho del Lunes próximo.

6.—VOTACION DE INDICACIONES

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Se procederá a votar las indicaciones pendientes.

El señor ZAÑARTU. — A fin de no modificar las situaciones ya establecidas, modifiqué mi indicación en el sentido de pasar a la segunda hora de hoy los tres proyectos que estaban pendientes en la Tabla de Fácil Despacho, prorrogando la Segunda Hora por el mismo tiempo que el despacho de esos asuntos demore.

El señor SILVA (Presidente). — Si no hay inconveniente, se votará la indicación del honorable señor Zañartu en la forma en que la acaba de modificar.

Acordado.

—Votada esta indicación, resultó aprobada por 20 votos contra 2.

El señor SILVA (Presidente). — Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

DERECHO DE TRANSITO EN EL CAMINO DE SANTA ROSA

El señor SILVA (Presidente). — Continúa la sesión.

En el orden del día corresponde continuar ocupándose del proyecto que establece un derecho de tránsito en el camino de Santa Rosa; pero antes debo manifestar que ha llegado a la Mesa la renuncia presentada por el honorable señor Núñez Morgado, como miembro de la Comisión de Industria. Como esta Comisión debe

reunirse antes del Lunes, solicito el asentimiento del Honorable Senado a fin de pronunciarnos sobre ella.

Si no hubiere inconveniente, se daría por aceptada la renuncia.

Aceptada.

Continúa la discusión del artículo 1.º del proyecto sobre derecho de tránsito en el camino de Santa Rosa.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor Marambio para que se mantenga el artículo, en los mismos términos en que viene de la Cámara de Diputados.

El señor SILVA (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación del honorable Senador por Coquimbo.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — El señor Núñez Morgado parece que no insiste en su indicación.

El señor NUÑEZ MORGADO. — No insisto.

El señor SILVA (Presidente). — Si no hay inconveniente, se dará por retirada.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — "Art. 2.º — Los fondos que se obtengan de este derecho de tránsito se destinarán a los siguientes objetos:

a) A los gastos de reparación y conservación del pavimento del camino a que se refiere la presente ley.

b) A la compra de herramientas, maquinarias y materiales necesarios para los mismos trabajos; y

c) Al pago de los gastos que origine su percepción.

El señor SILVA (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor AZOCAR. — Tengo entendido que la indicación formulada por el honorable señor Marambio comprende todo el proyecto.

El señor SECRETARIO. — No, señor Senador; la indicación formulada se refirió solamente al artículo 1.º.

El señor SILVA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor BARROS JARA. — He observado que no se ha dado lectura a la letra c) del artículo, señor Presidente.

El señor SECRETARIO. — Se está dando lectura al proyecto de la Comisión, señor Senador.

El señor BARROS JARA. — Creí que se es-

taba leyendo el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor URREJOLA. — Convendría que se votara inciso por inciso para ver las modificaciones introducidas por la Comisión al proyecto de la otra Cámara. Así, también, podremos formarnos un concepto más claro.

El señor SILVA (Presidente). — Se va a dar lectura al artículo 2.º del proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor SECRETARIO. — Artículo 2.º — Los fondos que se obtengan de este derecho de tránsito, se destinarán a los siguientes objetos:

a) A los gastos de reparación y conservación del pavimento del camino a que se refiere la presente ley;

b) A la compra del herramientas, maquinarias y materiales necesarios para los mismos trabajos; y

c) Al pago de los gastos que origine su percepción, pudiéndose gratificar al ingeniero de la provincia de Santiago, en la forma y cantidad que lo indique el Reglamento de la ley, como asimismo, al personal de carabineros que debe auxiliar a las boleterías.

El artículo propuesto por la Comisión es igual al del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, con la excepción de que en la letra c) la Comisión propone que se suprima desde donde dice: “. . . pudiéndose gratificar al ingeniero de la provincia de Santiago, en la forma y cantidad que lo indique el Reglamento de la ley, como asimismo, al personal de carabineros que deben auxiliar a las boleterías”.

El señor SILVA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor BARROS JARA. — Tenía entendido que se iba a votar el proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor SILVA (Presidente). — Como base de discusión se ha tomado el proyecto de la Comisión informante, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias

El señor BARROS JARA. — En todo caso, considero más conveniente el proyecto de la otra Cámara, debido a que éste ha sido estudiado por la Dirección de Obras Públicas, por el ingeniero de la provincia y de acuerdo con los técnicos interesados en que se ejecuten las obras.

El señor SILVA (Presidente). — En votación el artículo de la Comisión del Honorable Senado en la inteligencia de que si fuere desechado con la misma votación se daría por aprobado el proyecto por la Honorable Cámara de Diputados.

Tomada la votación, dió el siguiente resultado: dos votos por la afirmativa, 16 por la negativa y un abstención.

El señor SILVA (Presidente). — Queda desechado el artículo propuesto por la Comisión y aprobado, en consecuencia, el de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor SECRETARIO. — “Artículo 3.º Los fondos que se obtengan por el derecho de tránsito que establece el artículo 1.º de la presente ley, se depositarán semanalmente en una cuenta especial que se abrirá en una institución bancaria de primera clase en la ciudad de Santiago, o en la Caja Nacional de Ahorros, y sólo podrá girar en ella el Presidente de la Junta Departamental de Caminos.

El sobrante de los fondos de un año se destinará a incrementar los recursos del año siguiente.

Los intereses que produzcan los fondos se destinarán a los mismos objetos que establece la presente ley.

El proyecto de la Cámara de Diputados, sólo contempla la siguiente modificación en la parte final del inciso primero: “Sólo podrá girar en ella el Intendente de la Provincia.”

El señor AZOCAR. — Eso es una mera cuestión de la forma, pues es sabido que el Presidente de la Junta Departamental de Caminos es el Intendente de la Provincia.

El señor SILVA (Presidente). — Si el Honorable Senado le parece se daría por aprobado el artículo en la forma en que viene propuesto por la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobado.

El señor SECRETARIO. — Art. 4.º Los fondos sobrantes al finalizar el tiempo por el cual se autoriza el cobro de peaje en el camino de Santa Rosa, se destinarán a realizar la pavimentación definitiva del mismo camino.

El señor SILVA (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo 4.º

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º

El señor SECRETARIO. — Art. 5.º Las infracciones en el pago de la tarifa de peaje serán penadas con una multa igual al doble de la tarifa respectiva, y su producido acrecentará los recursos que se fijan por el artículo 1.º de la presente ley.

Este artículo es igual al del proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor SILVA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.º

El señor SECRETARIO.—Art. 6.º Sin perjuicio de las cantidades que produzca esta ley, las Juntas Departamentales de Caminos estarán obligadas a consultar anualmente las sumas necesarias para la conservación de este camino.

El artículo del proyecto de la otra Cámara dice:

Art. 6.º Las Juntas Departamentales de Caminos deberán entregar para la conservación del camino a que se refiere esta ley, una cuota no inferior a la destinada con dicho objeto, el año 1926.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Me parece, señor Presidente, que no hay inconveniente para dar por aprobado el artículo del proyecto de la otra Cámara.

El señor SILVA (Presidente).—Si al Senado le parece, se dará por aprobado el artículo del proyecto de la Cámara de Diputados.

Aprobado.

En discusión el artículo 7.º

El señor SECRETARIO.—Art. 7.º Una Junta compuesta del Intendente de Santiago, de los primeros Alcaldes de las Municipalidades de San Miguel y La Granja y de dos vecinos designados por el Presidente de la República, sin perjuicio de las facultades propias de la Inspección General de Caminos, Puentes y Vías Fluviales, tendrá a su cargo la supervigilancia de la percepción e inversión de los recursos a que se refiere la presente ley.

Este artículo es igual al del proyecto de la otra Cámara.

El señor SILVA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 8.º

El señor SECRETARIO.—Art. 8.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Este artículo también es igual al del proyecto de la otra Cámara.

El señor SILVA (don Matías, Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El señor MARAMBIO.—Pido al señor Presidente, solicite el asentimiento unánime del Senado para tramitar este proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El señor SILVA (don Matías, Presidente).—Si al Senado le parece, quedará acordado tramitar este proyecto sin esperar la aprobación del acta.

Acordado.

8. AUTORIZACION PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Hacienda que termina proponiendo el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que contrate por cuenta de la Municipalidad de Ñuñoa y con garantía fiscal, un empréstito que produzca hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250,000), en las condiciones que establece el artículo 4.º de la ley número 3546, de 27 de Agosto de 1919, suma que se destinará a los trabajos de pavimentación y demás gastos autorizados por la ley número 4012, de 22 de Mayo de 1924.

Artículo 2.º Se autoriza a la Municipalidad de Ñuñoa para que, con garantía del Estado, contrate un préstamo bancario hasta por la suma de doscientos mil pesos (\$ 200,000), por un plazo que no exceda de dos años, para hacer frente exclusivamente a los compromisos que demanden los gastos a que se refiere la citada ley número 4012.

A medida que los vecinos vayan pagando las cuotas de pavimentación que les corresponda abonar, se irán aplicando a la cancelación de este préstamo bancario y de sus intereses.

La parte que faltare por el capítulo de intereses, será cubierta con la contribución adicional de dos y medio por mil sobre el impuesto de haberes inmuebles.

Artículo 3.º Los fondos que sobren, tanto del empréstito como de las cuotas que les corresponda pagar a los vecinos, se acumularán para ser invertidos de acuerdo con las disposiciones generales de pavimentación que se dicten con posterioridad a la presente ley.

Artículo 4.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor SILVA (don Matías, Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

El señor URREJOLA.—Con mi abstención, señor Presidente.

El señor SILVA (don Matías, Presidente).—Aprobado en general el proyecto, con la abstención del señor Senador por Talca.

Si al Senado le parece, entraríamos inmediatamente a la discusión particular del proyecto.

Acordado.

El señor SILVA (Presidente). — En discusión el artículo 1.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, se podrá dar por aprobado el artículo 1.º en la forma propuesta por la Comisión; es decir, suprimiendo el inciso 2.º

El señor URREJOLA. — Con mi abstención, señor Presidente.

Queda aprobado el artículo en la forma indicada, con la abstención del honorable señor Urrejola.

El señor SECRETARIO. — "Artículo 2.º Se autoriza a la Municipalidad de Ñuñoa para que, con garantía del Estado, contrate un préstamo bancario hasta por la suma de doscientos mil pesos (\$ 200,000) por un plazo que no exceda de dos años, para hacer frente exclusivamente a los compromisos que demanden los gastos a que se refiere la citada ley número 4012.

"A medida que los vecinos vayan pagando las cuotas de pavimentación que les corresponda abonar, se irán aplicando a la cancelación de este préstamo bancario y de sus intereses.

"La parte que faltare por el capítulo de intereses, será cubierta con la contribución adicional de dos y medio por mil sobre el impuesto de haberes inmuebles."

El señor SILVA (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor SECRETARIO. — "Artículo 3.º Los fondos que sobren, tanto del empréstito como de las cuotas que les corresponda pagar a los vecinos, se acumularán para ser invertidos de acuerdo con las disposiciones generales de

pavimentación que se dicten con posterioridad a la presente ley".

El señor SILVA (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo

Aprobado.

El señor SECRETARIO. — "Artículo 4.º—Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial".

El señor MARAMBIO. — Formulo indicación para que se diga "desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

El señor SILVA (Presidente). — En discusión el artículo, conjuntamente con la indicación formulada por el honorable señor Marambio.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, se dará por aprobado el artículo, conjuntamente con la indicación formulada.

Aprobado.

El señor CAVERO. — Formulo indicación para que el proyecto se tramite sin esperar la aprobación del acta.

El señor SILVA (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime del Honorable Senado para tramitar todos los proyectos que se aprueben en la presente sesión, sin esperar la aprobación del Acta.

Acordado.

POBLACION OBRERA EN EL APOSTADERO NAVAL DE TALCAHUANO

—El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Obras y Vías Públicas que termina recomendando la aprobación del siguiente proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados:

"Artículo único. Se autoriza al Presidente de la República para invertir en la prosecución de las obras a que se refiere el artículo 1.º de la ley número 3966, de 25 de Julio de 1923, los intereses que hayan producido o que produzcan tanto los fondos provenientes del empréstito para dichas obras, como los demás fondos que determina el artículo 2.º, inciso 3.º, de la misma ley, previa deducción de las cantidades que sean necesarias para atender el servicio del indicado empréstito."

El señor SILVA (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor URREJOLA. — Yo querría que algún miembro de la Comisión se sirviera explicarme en qué consiste este proyecto.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). —

Yo puedo dar algunos antecedentes a Su Señoría.

Por las leyes a que se refiere el proyecto y también el informe de la Comisión, se autorizó la construcción de una población obrera en Talcahuano, y se consultó la suma de un millón trescientos mil pesos con este objeto.

El servicio de este empréstito debía hacerse con el producto de las entradas del Dique de Talcahuano y las Maestranzas del mismo. Pues bien, el precio de la construcción iba a ser alrededor de tres millones de pesos, pero el costo ha subido posteriormente, a algo más de esa cifra. Y, como los fondos de construcción han producido hasta la fecha intereses, lo que se desea por medio del proyecto de ley en debate es que se inviertan dichos intereses en el mayor costo de construcción de la población obrera.

No es otro el objeto del presente proyecto de ley: autorizar al Presidente de la República para que invierta los intereses del dinero depositado en el mayor costo de la misma obra.

El señor SILVA (don Matías, Vice-Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el proyecto. Si no se pide votación, se daría por aprobado.

Aprobado.

10.—CONSTITUCION DE LA PROPIEDAD AUSTRAL

El señor SILVA (don Matías, Vice-Presidente). — Siguiendo el orden de la tabla, corresponde ocuparse en el proyecto de ley sobre Constitución de la Propiedad Austral.

El señor SECRETARIO. — Acaba de llegar a la Mesa un oficio del señor Ministro de Hacienda, relacionado con el estudio de este proyecto, y que dice:

"Santiago, 7 de Setiembre de 1927. — El proyecto sobre Constitución de la Propiedad Austral, que pende de la consideración del Honorable Senado, adolece de diversos errores que no han sido considerados por las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia y de Agricultura unidas.

"El Gobierno tiene el propósito de someter a la consideración del Honorable Congreso algunas reformas de carácter sustancial y desea hacerlo antes de que el Honorable Senado entre a la discusión del Proyecto aprobado ya por la Honorable Cámara.

Por esta razón, ruego a US. tenga a bien solicitar de esa Corporación se suspenda la tramitación del Proyecto mencionado hasta que el Gobierno proponga las modificaciones que consultan su opinión. — Dios guarde a US.—**Pablo Ramírez."**

El señor SILVA (don Matías, Vice-Presidente). — Ofrezco la palabra sobre la petición formulada en el oficio del señor Ministro de Hacienda.

El señor VALENCIA. — Yo había entendido señor Presidente, que este proyecto sobre constitución de la propiedad austral, que llegó al Senado después de haber sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, tenía como origen el informe de la Comisión designada por el Gobierno y asesorada por el señor Ministro de Agricultura, llegándose después de dicho informe, a redactar el proyecto que aprobó la Honorable Cámara de Diputados, proyecto que probablemente tiene algunas modificaciones.

Pero solamente quiero dejar constancia de este sólo hecho: de que el proyecto sobre constitución de la Propiedad Austral tiene origen gubernativo, y entendemos que en la Comisión que estudió este proyecto, hubo unanimidad de pareceres para informarlo en la forma en que viene, con amplio conocimiento del Gobierno, quien no hizo reparo alguno.

Además, me asegura el honorable señor Medina, que el actual señor Ministro de Hacienda asistió a las sesiones de la Comisión de la Cámara de Diputados y manifestó vivo interés por el pronto despacho de este proyecto; pero en presencia de la petición formulada ahora por el señor Ministro, a los Senadores sólo nos resta ser deferentes con Su Señoría.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Si al Senado le parece, quedará acordado suspender la discusión del proyecto sobre constitución de la propiedad austral, dejando, al mismo tiempo, sin efecto las sesiones que se había acordado celebrar mañana y el Viernes.

El señor MEDINA. — Deseo señor Presidente, someter a la consideración del Honorable Senado algunas ideas que dicen relación con el proyecto sobre constitución de la propiedad austral, en cuyo pronto despacho se hallan interesadas seis provincias.

Con la petición que ha formulado el señor Ministro de Hacienda, la aprobación de este proyecto se va a retardar quién sabe cuánto tiempo más, y hay que hacer notar la circunstancia especialísima de que los ocupantes y presuntos dueños de tierras en el Sur del país, tienen de plazo solamente hasta el 16 de Octubre del presente año, para hacer valer sus derechos en contra del Fisco. Según la prescripción legal, si no

lo hacen antes de esa fecha, perderán todos sus derechos de dominio; de manera que están esperando la aprobación o rechazo de las modificaciones que la Comisión ha hecho a este proyecto para presentarse, a hacer valer sus derechos.

Solicito de la Mesa que a nombre del Senado y en la forma acostumbrada, se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, haciéndole presente que en vista de las categóricas disposiciones de la ley aprobada sobre constitución de la propiedad austral, los ocupantes o presuntos poseedores de terrenos que no hagan valer sus derechos antes del 16 de Octubre próximo, perderán todo derecho, por lo que se hace indispensable que el Gobierno presente el proyecto a que se refiere en su petición el señor Ministro de Hacienda a la mayor brevedad, a fin de que sea despachado cuanto antes por el Congreso. Si el Senado no acuerda enviar este oficio en su nombre, solicito que se haga a nombre del Senador que habla.

El señor SILVA (don Matías, Presidente).—Se enviará el oficio que solicita el señor Senador a nombre de Su Señoría y en la forma acostumbrada.

El señor SCHURMANN.—Tiene toda la razón el señor Senador que deja la palabra al sostener que el decreto-ley número 601, fija el plazo hasta el 16 de Octubre próximo para que los particulares, ocupantes de terrenos en las provincias australes, hagan valer sus derechos en contra de los del Fisco, y en caso contrario estos quedarán caducados.

El decreto-ley número 601 fijaba este plazo hasta el 17 de Octubre de 1926; el Congreso prorrogó ese plazo hasta el 17 de Octubre de este año. De manera que lo que correspondería hacer ahora sería dictar una ley de nueva prórroga de ese plazo.

Si el Senado estuviera de acuerdo en esto, podría despachar sobre tabla un proyecto de ley en ese sentido.

El señor CONCHA (don Luis E.).—El Gobierno sabrá lo que hace.

El señor SCHURMANN.—El señor Ministro de Agricultura asistió a los debates de la Comisión y la Comisión, que tuve el honor de presidir, tomó conocimiento de todos los antecedentes que existen en el expediente para despachar su informe y consideró todas las observaciones del señor Ministro.

El señor SILVA CORTES (don Romualdo).—Lamento lo que debemos hacer, a lo que nos obligan las circunstancias, porque es urgente y

muy necesario legislar sobre la propiedad fiscal y particular en las provincias del Sur.

El ruego del señor Ministro y la forma respetuosa en que presenta su indicación, nos obliga a corresponderle suspendiendo el debate; pero yo quiero dejar constancia del deseo del Senado de que no se retarde la presentación de las indicaciones de modificaciones o enmiendas que quiera proponer el Presidente de la República.

Yo creo que este asunto es uno de los más importantes que pueden ocupar la atención del Congreso Nacional. En las provincias del Sur está el porvenir económico más claro de Chile, porque allí hay base permanente de explotación industrial, agrícola, maderera y ganadera, clima saludable y población activa y laboriosa.

La propiedad y la posesión de los bienes raíces debe estar allí, como en todas partes, sometidas a leyes que aseguren la paz social, la estabilidad y el orden; y que eviten las irregularidades, incertidumbres y abusos que allá han existido.

Hace poco tiempo, yo pude conocer, en una visita al Instituto Internacional de Agricultura de Roma, lo que naciones más adelantadas, como Francia, España e Italia, han hecho en las regiones de Marruecos, Argelia, Túnez y Trípoli; en las que, con respecto a tierras de colonización, existían cuestiones muy parecidas a lo que acontece en el Sur de Chile: de colonos nacionales y extranjeros, de radicación de indígenas, de ocupantes, rematantes, de usurpadores y de poseedores con o sin títulos de dominio.

Muchas de esas medidas, que allá estudiaron sabios juristas, se proponen también en Chile; y también otras adecuadas a nuestro territorio y a nuestra población.

Yo presencié las discusiones y trabajos de mis colegas los señores Senadores de las provincias del Sur, y sé que el informe pendiente refleja las ideas estudiadas durante muchos años por numerosos políticos, parlamentarios, abogados, ingenieros, funcionarios de tierras y colonización y otros, sobre materias de indiscutible importancia nacional.

Termino repitiendo que, al corresponder atentamente a la petición del Gobierno que nos hace suspender nuestra labor en este proyecto urgente, esperamos que luego, lo más pronto posible, se formulen por el Ejecutivo las observaciones o indicaciones particulares que Su Excelencia el señor Presidente de la República y el señor Ministro respectivo quieran presentar.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Estoy muy de acuerdo con lo que expresa en su oficio el señor Ministro de Agricultura, porque el que habla tenía antecedentes para creer que el pro-

yecto de que iba a tratar hoy el Honorable Senado contiene algunos errores de importancia en la apreciación de los deslindes que fija la ley de 1874 sobre la materia.

Tengo en mi poder planos y antecedentes que hacer valer ante el Honorable Senado para comprobar lo que digo; de modo, pues, que me felicito de la actitud del señor Ministro de Agricultura, que nos permite confiar en que tales errores sean subsanados en lo posible, si el Gobierno, como lo creó, lo estimo en la misma forma.

No es posible, señor Presidente, que por medio de una ley considerada a la ligera, se vaya a dar títulos definitivos de propiedad a 5,000 o 10,000 personas que no tienen derecho a ello. Seguramente el Gobierno, con mayor tiempo para estudiar este problema, presentará un proyecto completo sobre la materia.

El señor MARAMBIO.— La Comisión no ha estudiado a la ligera este proyecto, sino que, por el contrario, con mucho interés y detenimiento. Por lo demás, me parece que lo más conveniente habría sido que el honorable señor Concha hubiera llevado a la Comisión que estudió este proyecto los datos a que se ha referido. Es curioso que se haya optado por no llevarlos, para quedar en situación de decir después que la Comisión se ha equivocado, por haber estudiado a la ligera este proyecto.

El señor CONCHA (don Aquiles).— No le hago cargo alguno a la Comisión. Puedo estar yo equivocado; pero esperaba las sesiones del Honorable Senado para hacer presente las informaciones a que me he referido y que se tomarán en cuenta si son atendibles.

El señor SCHÜRMMANN.— Formulo indicación para que se despache sobre tabla un proyecto de ley en que se establezca que se proroga por seis meses la vigencia del decreto-ley N.º 601, como lo insinué hace un momento.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— Eso no puede hacerse porque es anti-reglamentario.

El señor SILVA CORTES.— El honorable señor Schürmann tiene derecho para presentar una moción en el sentido que indica.

El señor SILVA (Presidente).— En atención a que hay asentimiento unánime, queda acordado postergar la discusión del proyecto sobre constitución de la propiedad austral, y, en consecuencia, queda sin efecto el acuerdo tomado con anterioridad para celebrar sesiones especiales los días Jueves y Viernes de la presente semana, destinadas a tratar de este mismo asunto. Acordado.

El señor CARMONA.— Deseo formular al-

gunas observaciones relacionadas con el proyecto sobre constitución de la propiedad austral.

El señor SILVA (Presidente).— Como ya estaba acordado postergar la discusión de ese proyecto, solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra a Su Señoría.

Puede hacer uso de ella el señor Senador.

El señor CARMONA.— He observado que se ha incurrido en algunos errores en el proyecto de la Comisión, y ello me había hecho pensar precisamente en que era indispensable que el Ejecutivo interviniera en la discusión de este proyecto para que no se prosiguiera su tramitación en la forma en que ha sido presentado.

En efecto, este proyecto, que tiende a legalizar la situación de la propiedad en las provincias australes del país, perjudicaría enormemente a una cantidad de personas que son los legítimamente dueños de las tierras sobre las cuales se trata de legislar.

Sobre el particular, tengo un concepto evidente sobre el derecho que asiste a los hombres que han trabajado las tierras. He tenido oportunidad de visitar en dos ocasiones esas tierras y, de las observaciones que he recogido, he podido comprobar que los ocupantes de esos terrenos, los aborígenes, han perdido sus derechos adquiridos, pasando la tierra a poder de otras personas. Y esta usurpación es, en realidad, lo que se legitimaría si se aprobara el proyecto de ley presentado; lo que, en mi concepto, constituiría una injusticia inconcebible. No es posible reconocer derecho de propiedad a todos los ocupantes actuales de aquellas tierras, porque dicen que ellos han trabajado la tierra, cuando en realidad los que la han hecho productiva han sido los indígenas; desgraciados seres que han pasado a ser inquilinos de sus propias tierras, y respecto de quienes no se consulta disposición alguna en el proyecto, no se les concede derecho alguno, a pesar de que ellos con sus potentes brazos desmontaron tierras vírgenes incultas, las prepararon, las cultivaron durante muchos años, y las cultivan ahora por orden de los que las han usurpado indebidamente, y que nada han hecho por valorizarlas.

En un viaje que hice a Lebu y otras ciudades del Sur, tuve oportunidad de oír una cantidad de relatos de indios que se quejaban de haber sido desposeídos de tierras que habían heredado de sus aborígenes. ¿Cómo las perdieron? les preguntaba yo. Nos arrojaron de ellas, por la fuerza, sin derecho alguno, unos señores que con muchas artimañas las ocuparon, y estamos ahora reducidos a la condición de inquilinos, me contestaban.

Entonces me di cuenta cabal de que todos

los denuncios hechos en los diarios de que se producian lanzamientos de indígenas eran perfectamente exactos. Presencí muchos casos de indígenas que han sido despojados de sus terrenos, por lo cual se encuentran reducidos a la última miseria. Entre tanto, esos terrenos han pasado a manos de personas que no tienen más título para apoderarse de ellos que el de tener apellidos retumbantes.

El proyecto que se ha sometido a la discusión del Honorable Senado, como he dicho, vendría a declarar legales los falsos títulos de los usurpadores de aquellas tierras, arrebatándolas, por consiguiente, en forma definitiva a los que tienen legítimo derecho a ellas por haberlas preparado para el cultivo, haberlas labrado, haberlas incorporado a las fuentes de producción del país.

Por estas consideraciones, yo me preparaba para pedir al Supremo Gobierno que interviniera, a fin de que se evitara la tramitación de este proyecto elaborado en hora tan importuna.

El señor Zañartu. — Aplaudo con todo entusiasmo las observaciones que acaba de formular el honorable Senador señor Carmona.

Su Señoría, que es representante del Partido Comunista, viene a esta Cámara a defender la propiedad individual. Esto es, sin duda, un gran progreso, y me demuestra que el fracaso del comunismo en todas partes, ha terminado por convencer a Su Señoría del error de las doctrinas que sustentaba, y ha comprendido que la única base del progreso social está en el derecho de propiedad. Por esto mis primeras palabras son de ardiente felicitación para Su Señoría.

El señor Carmona. — Los aborígenes de Chile eran y son todos comunistas.

El señor Zañartu. — Dicho esto, debo manifestar a Su Señoría que el proyecto consulta disposiciones para amparar, tanto al grande como al pequeño propietario. No debemos olvidar, por otra parte, que las grandes concesiones de tierra han sido combatidas desde hace mucho tiempo atrás; y ya que me refiero a este asunto, séame permitido rendir un debido homenaje de admiración al estadista que siempre ha sido el gran defensor de los aborígenes del Sur, a don Joaquín Echenique.

En ningún partido político ha habido un hombre que haya luchado tanto, con igual desinterés, y que ha sufrido por ello más amarguras que don Joaquín Echenique, en la defensa de los legítimos dueños de las propiedades del Sur, de aquellos que desembarcaron llevando un saco de trigo al hombro, tomaron posesión de un pedazo de suelo, lo desmontaron, lo labraron,

lo hicieron producir, lo transformaron en un bien útil, constituyéndolo, por consiguiente, una propiedad suya.

Decir que el proyecto en discusión tiende a amparar a los grandes propietarios es una injusticia, porque su espíritu es amparar tanto a los pequeños como a los grandes propietarios.

No puede desconocerse que en el Sur hay grandes propietarios que son dignos de la mayor consideración y respeto. Recorriendo a caballo las tierras australes, hace algunos años, conocí a muchos hombres que en ese tiempo no tenían una gran fortuna todavía y, sin embargo, hacía años ya que sus antepasados habían llegado al territorio. Y, oír contar la historia de esos primeros hombres que llegaron al Sur, es oír una verdadera epopeya. Esos hombres, con el sudor de su frente, con el esfuerzo de su brazo, con el sacrificio de sus vidas, han comprado diez veces las tierras que ocuparon para constituir allí sus familias, conquistarse su fortuna y llevar allí la civilización y el progreso.

Es por eso que siempre he reconocido el mérito de la obra del honorable señor Echenique; conozco perfectamente bien la región del Sur del país, y en todo momento he aplaudido las campañas que en el Parlamento ha hecho, a fin de obtener el pronto despacho de una ley como ésta, que ponga fin a la intranquilidad de los poseedores de tierras en el Sur, y haga, al mismo tiempo, progresar a las provincias australes, cuyos habitantes son más dignos de protección que cualquiera otros.

11.—FOMENTO DE LA NAVEGACION EN LOS MARES DEL SUR

El señor Silva (don Matías) (Presidente).— Solicito el acuerdo del Honorable Senado para considerar un proyecto muy sencillo, que se refiere a la navegación en los mares del Sur.

Acordado.

—El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión Mixta designada para resolver, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución, la dificultad constitucional suscitada con motivo de las insistencias de la Honorable Cámara de Diputados en las modificaciones hechas al proyecto sobre fomento de la navegación en los mares del Sur, informe que termina proponiendo el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir anualmente hasta la suma de trescientos cincuenta y seis mil pesos, con el objeto de fomentar la navegación entre las provincias de Llanquihue y Chiloé y atender

de preferencia al transporte de la correspondencia entre esos puntos.

Estos fondos que deberán consultarse en la Ley de Presupuestos de Gastos de la Administración Pública de cada año, se destinarán a pagar las subvenciones a los barcos que efectúen esta navegación, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y de la que reservó el comercio de cabotaje a las naves chilenas.

Las subvenciones se acordarán en propuestas públicas por un plazo que no exceda de siete años y no baje de cinco.

Regirán, al efecto, las condiciones y bases administrativas que acuerde el Presidente de la República y las estipulaciones que se señalen en los contratos respectivos.

Artículo 2.º

Primer orden:

Andar mínimo 10 millas por hora. Tonelaje mínimo de registro, 100 toneladas.

De Puerto Montt a Castro y Quellón. Subvención, noventa mil pesos.

De Puerto Montt a Ancud. Subvención, setenta mil pesos.

SEGUNDO ORDEN:

Andar mínimo 10 millas por hora. Tonelaje mínimo de registro, 75 toneladas.

De Puerto Montt a Ancud y Maullín. Subvención, cuarenta mil pesos.

De Puerto Montt a Castro. Subvención, setenta mil pesos.

TERCER ORDEN

Andar mínimo 10 millas por hora. Tonelaje mínimo de registro, 50 toneladas.

De Puerto Montt a Aysén. Subvención, veinticuatro mil pesos (\$ 24,000).

De Puerto Montt a Yelcho. Subvención, veinticuatro mil pesos (\$ 24,000).

De Ancud y Achao y al Continente. Subvención, treinta y seis mil pesos (\$ 36,000).

CUARTO ORDEN

Andar mínimo 8 millas por hora. Tonelaje mínimo de registro, 25 toneladas.

De Puerto Montt a Relún. Subvención, doce mil pesos (12,000).

Art. 3.º En los casos en que no hubiere oponentes a las subvenciones por no reunir los

barcos las condiciones señaladas, el Presidente de la República podrá acordar subvenciones menores a los vapores que hicieren la navegación, reservándose el derecho de dar por terminado el contrato en el momento en que se presente un vapor que reúna las condiciones exigidas por la presente ley. En ningún caso este contrato podrá ser menor de un año.

Art. 4.º Las escalas e itinerarios que deban hacer los barcos en sus diferentes recorridos serán fijados por el Presidente de la República en el Reglamento que dicte para la aplicación de la presente ley y estará en relación con las debidas necesidades del servicio.

Art. 5.º Las condiciones que deberán reunir los barcos en orden a la seguridad, higiene y comodidad de los pasajeros se fijarán también en el Reglamento de la presente ley.

Art. 6.º Las tarifas de navegación, tanto de carga como de pasajeros, deberán ser aprobadas por el Presidente de la República.

Art. 7.º Las propuestas públicas para el servicio de las líneas a que se refiere esta ley, se pedirán con una anticipación por lo menos de seis meses, respecto a la fecha de su apertura.

Esta misma regla regirá para el reemplazo del servicio de cualquiera de las líneas, en los casos de caducidad previstos en las bases administrativas que apruebe el Presidente de la República.

Art. 8.º Se autoriza al Presidente de la República para que dicte el Reglamento para la aplicación de la presente ley y para que pueda modificarlo cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Art. 9.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor SILVA (Presidente).— Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, se dará por aprobado el proyecto; siguiendo el mismo procedimiento empleado en el proyecto de ley de subrogación de jueces que fué sometido al estudio de una Comisión Mixta encargada de subsanar las dificultades producidas entre el Senado y la Cámara de Diputados.

Queda así acordado.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

Se constituyó la sala en sesión secreta.

Antonio Orrego Barros
Jefe de la Redacción.